

# Decretos

## Departamento

### Ejecutivo

**AUTORIDADES MUCIPALES**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE**

Int. Rodrigo Miguel Rufeil

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Lic. Rodolfo Kucbel

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTION**

Sr. Juan Aparicio Sandoval

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

Sr. Arq. Franco Facta

**SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Sr. Raúl Hipólito Domínguez

**SECRETARIA DE SALUD**

Dra. Gabriela Oviedo

**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**

Prof. Luís Núñez

**SECRETARIA DE DEPORTE Y TURISMO**

Prof. Andrés Vieytes

## Índice

064/01-DE/2012	<b>ANULADO</b>
065/01-DE/2012	Otorgando Licencia especial sin Goce de Haberes por el término de un (01) año, al A.M. Bustos, Oscar Herminio.-
066/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 09/CD/2012, mediante la cual se retifica el convenio de mantenimiento de luminarias y colocación de cartelerías.-
067/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 010/CD/2012, mediante la cual se designa como Pro- Secretaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera, a la Srta. Jéssica Julieta Srbínovski.-
068/01-DE/2012	Adjudicando Licitación Pública para la ejecución de obra "CORDON CUNETAS DE HORMIGÓN Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES AV. JOSE HERNÁNDEZ Y FEDERICO GARCÍA LORCA, Y LA UNIÓN DE AMBAS POR CALLE 3", a la Empresa "VIAL COUNTRY S.A
069/01-DE/2012	<b>ANULADO</b>
070/01-DE/2012	Compensando partidas.-
071/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 011/CD/2012, mediante la cual se modifica el Art. 2° de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2.012.-
072/01-DE/2012	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Oyola, Claudia Viviana para estudios médicos.-
073/01-DE/2012	Reconociendo oficialmente la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de B° Cuesta Colorada.-
074/01-DE/2012	Designando cuatro Agentes Municipales para la evaluación teórico- practica de licencia de conducir.-
075/01-DE/2012	Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Aguilera, Mario Anibal al cargo de Personal Contratado en el Ámbito de la Subsecretaria de Servicios Generales de esta Municipalidad.-
076/01-DE/2012	Contratando a la señora RODRIGUEZ SILVIA ALEJANDRA.-
077/01-DE/2012	Disponiendo la baja definitiva del A.M. Fernández, Antonio por acogerse a los beneficios de la jubilación.-
078/01-DE/2012	Aprobando el Convenio N° 004/2012 celebrado entre el Sr. Fernández, Antonio y la Municipalidad de La Calera.-
079/01-DE/2012	Otorgando ayuda financiera a favor de la Sra. Corda, Erika para torneo de tenis.-
080/01-DE/2012	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Bustos, Cristina Noemí para materiales de construcción.-
081/01-DE/2012	Modificando el Artículo art. 14 del Anexo I del Decreto N° 1224/-D.E/20121°
082/01-DE/2012	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Luna, Mateo Eliezer.-
083/01-DE/2012	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Mansilla, Natalia Celeste.-

084/01-DE/2012	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Coronel, Orlando Fabio para materiales de construcción.-
085/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 012/CD/2012, mediante al cual se aprueban 47 boletos de compraventa.-
086/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 013/CD/2012, mediante la cual se autoriza al DEM a otorgar certificado de factibilidad de Loteo sobre las propiedades ubicadas en Avenida Los Álamos de B° Cuesta Colorada.-
087/01-DE/2012	Declarando <b>Huésped de Honor</b> al <b>Dr. Carlos Francisco García Allocco</b>
088/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 014/CD/2012, mediante la cual se establece la construcción de cocheras o espacio destinado al estacionamiento para todas aquellas edificaciones colectivas de más de dos (2) unidades habitacionales.-
089/01-DE/2012	Autorizando a registrar firmas y suscribir cheques en el Banco Galicia a funcionarios de la Municipalidad.-
090/01-DE/2012	Promulgando Ordenanza N° 015/CD/2012, mediante la cual se establecen las superficies mínimas de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares o colectivas en el Ámbito de la Ciudad de La Calera.-
091/01-DE/2012	Autorizando pago a Comisión de Feria Coinarcu para gastos varios correspondientes a premios.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO NRO. 064/01 - D.E./2012**  
**ANULADO**

LA CALERA, 04 de Abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO NRO. 065/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Nota emitida en fecha 03 de Abril de 2012 por el Agente Municipal de Planta Permanente Oscar Erminio BUSTOS, D.N.I. N° 17.599.126, Personal auxiliar – Nivel 17 del Agrupamiento Administrativo, y

**CONSIDERANDO:** Que en la misma dicho Agente Municipal, quien se encuentra afectado a la “Capilla Vieja” dependiente de la actual Subsecretaría de Cultura, formaliza solicitud de Licencia Especial Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año en virtud de razones de índole personal, y

**Que** el otorgamiento de dicha licencia no producirá inconveniente alguno en el normal desenvolvimiento de las actividades del área; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º)** OTÓRGUESE Licencia Especial Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año, a partir del 10 de Abril de 2012 hasta el 10 de Abril de 2013 inclusive, al Agente Municipal de Planta Permanente Oscar Erminio BUSTOS, D.N.I. N° 17.599.126, Personal Auxiliar – Nivel 17 del Agrupamiento Administrativo, quien se encuentra afectado a la “Capilla Vieja” dependiente de la actual Subsecretaría de Cultura.-

**Art. 2º)** El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3º)** NOTIFÍQUESE al interesado del presente dispositivo debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 14 de Abril de 2013 y gírese copia a las distintas Oficinas Municipales que correspondiere a sus efectos.-

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-  
Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 066/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 009/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintinueve días de marzo de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de abril del corriente año, mediante la cual se **Ratifica en todos sus términos el convenio de Mantenimiento de Luminarias y Colocación de Cartelería;** por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1°)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 009/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintinueve días de marzo de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de abril del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte del presente dispositivo.-

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3°)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada, al Concejo Deliberante y a los interesados a sus efectos.-

**Art. 4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 067/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 010/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintinueve días de marzo de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de abril del corriente año, mediante la cual se **Designa como Pro- Secretaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera, la Srta. Jéssica Julieta Srbinovski , D.N.I. N° 33.251.790;** por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1°)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 010/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintinueve días de marzo de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de abril del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte del presente dispositivo.-

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3°)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Recursos Humanos, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

**Art. 4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 9 de abril de 2012.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 068/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Licitación Pública N° 01/2012 para la ejecución de obra ***“CORDON CUNETA DE HORMIGÓN Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES AV. JOSE HERNÁNDEZ Y FEDERICO GARCÍA LORCA, Y LA UNIÓN DE AMBAS POR CALLE 3”***, DECRETO Nro. 040/DE/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, y

**CONSIDERANDO:** Que todas las actuaciones fueron fiscalizadas por la Comisión de Apertura y Fiscalización creada a tal fin, integrada por el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Sr. Secretario de Economía y Finanzas y tres Concejales.

Que en lugar, fecha y hora límites fijados para la presentación de propuestas correspondiente a dicha licitación, se certifica la recepción de una (1) sola oferta por parte de la Empresa **“VIAL COUNTRY S.A”** CUIT N° 30-70886277-7, la que cotiza por la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta **(\$1.133.750,00)**.

Que la Comisión de Apertura y Fiscalización, procedió al examen de la propuesta a fin de determinar si la misma cuenta con la documentación solicitada en el marco de la Ordenanza N° 127/CD/2011, a los fines de determinar si la oferta es conveniente.

Que dicha Comisión aconseja la adjudicación de la obra a la Empresa **“VIAL COUNTRY S.A”** CUIT N° 30-70886277-7, quien abierto el sobre cotiza por la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta **(\$1.133.750,00)** y cumplimenta con los requisitos formales requeridos por la convocatoria.

Que ha cumplido todos los pasos legales y administrativos requeridos por la normativa municipal aplicable a la Licitación Pública; todo ello conforme a lo dictaminado por la Comisión de Apertura y Fiscalización de las propuestas mediante el acta suscripta con fecha 4 de abril de 2012.



Que el dictamen de la Comisión de Apertura y Fiscalización de las Propuestas fue realizado de conformidad a lo establecido, el cual se acompaña a la presente en dos (02) fojas útiles.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administración pertinente.

Por todo ello

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE** La Licitación Pública N° 01/2012 para la ejecución de obra ***“CORDON CUNETA DE HORMIGÓN Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES AV. JOSE HERNÁNDEZ Y FEDERICO GARCÍA LORCA, Y LA UNIÓN DE AMBAS POR CALLE 3”***, a la Empresa ***“VIAL COUNTRY S.A”***, CUIT N° 30-70886277-7, el cual cotiza por la suma de suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta ***(\$1.133.750,00)***.

**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 069/01 - D.E./2012**

**ANULADO**

La Calera, 09 de Abril del 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 070/01 - DE/2012**

**VISTO:** Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Gastos Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

**CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según lo Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

<b><u>Art. 1° )</u></b>	<b>COMPENSAR</b> , las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:			
	<b><u>Concepto Rectificado</u></b>	<b><u>P Vigente</u></b>	<b><u>Incremento</u></b>	<b><u>Saldo</u></b>
	PR 501.1.1.01 Personal	37000.00	10000.00	47000.00
	PR 601.1.1.02 Bienes de Consumo	120000.00	450000.00	570000.00
	PR 601.1.1.03 Servicios	311000.00	5000.00	316000.00
	<b><u>Concepto Rectificado</u></b>	<b><u>P Vigente</u></b>	<b><u>Disminución</u></b>	<b><u>Saldo</u></b>
	PR 304.1.1.02 Bienes de Consumo	2350000.00	455000.00	1895000.00
	PR 401.1.1.01 Personal	6405000.00	10000.00	6395000.00
<b><u>Art. 2° )</u></b>	El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas .-			
<b><u>Art. 3° )</u></b>	CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-			
<b><u>Art. 4° )</u></b>	COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-			

Raúl H. Domínguez - Secretario de Economía y Finanzas.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 12 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 071/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 011/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cuatro días de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de abril del corriente año, mediante la cual se **Modifica el Art. 2° de la Ordenanza N° 121/CD/2011 (Ordenanza Tarifaria)**; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1°)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 011/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cuatro días de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de abril del corriente año, cuya copia en veintidós (25) fojas útiles forman parte del presente dispositivo.-

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**Art. 3°)** CÚRSESE copia del presente Decreto a las Secretarías Correspondientes, a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

**Art. 4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 072/01 - D.E./2012**

**VISTO:** Que la **Sra. Oyola, Claudia Viviana, D.N.I. N° 23.823.477**, con domicilio en Calle Avellaneda s/n de B° Las Flores de esta ciudad, emitiera la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de abril de 2012 con el número 756/12, y

**CONSIDERANDO:** Que a través de la misma la recurrente solicita al Municipio un auxilio económico con el propósito de realizar estudios médicos en el Hospital de Niños de la Ciudad de Córdoba a su hijo de un año de edad, y

Que se trata de un grupo familiar incluido en el sector de vulnerabilidad debido a la ausencia tanto de un ingreso estable como de cobertura médica; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1°)** AUTORIZÁSE a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir cheque por el valor de PESOS TRESCIENTOS C/00/100 (\$300.-) a favor de la **Sra. Oyola, Claudia Viviana, D.N.I. N° 23.823.477**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

**Art. 2°)** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Subsidios a Particulares- 1.3.05.02.03.02.00, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 4°)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art. 5°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-  
s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 073/01 - D.E./2012**

**VISTO:** El Acta de Asunción de Autoridades del **Centro Vecinal de Barrio Dr. COCCA** de la Ciudad de La Calera de fecha 25 de marzo de 2012, y

**CONSIDERANDO:** Que en la misma se proclama como ganadora la Lista encabezada por el **Sr. Landriel, José Luís** en el marco de la convocatoria al acto eleccionario para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en el mencionado sector barrial, y

**Que** en los términos del Artículo 12, Título II, de la Ordenanza N° 100/CD/2000, promulgada por Decreto N° 513/01-D.E./2000 de fecha 16 de Noviembre de 2000, corresponde dictar el acto formal idóneo que otorgue la autorización definitiva para su funcionamiento una vez proclamadas las Autoridades del Centro Vecinal; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º)** **RECONÓCESE** oficialmente la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del **Centro Vecinal Bº Dr. COCCA** de esta ciudad, cuyos miembros a continuación se detalla:

**Comisión Directiva:**

**PRESIDENTE:** **LANDRIEL, José Luis, D.N.I. N° 13.350.410**

**SECRETARIA:** **CAMPOS, Verónica Eugenia, D.N.I. N° 27.188.801**

**TESORERA:** **BASUALDO, Patricia Mabel, D.N.I. N° 20.872.253**

**VOCALES TITULARES:** **JUAREZ, David Alejandro, D.N.I. N° 23. 820.075**  
**CEBALLOS, Ramona Inés, D.N.I. N° 12.248.709**

VOCALES SUPLENTES: **FERNANDEZ, Silvia Rosana, D.N.I. N° 24.879.881**  
**VERGARA, Verónica Soledad, D.N.I. N° 31.557.398**

**Comisión Revisora de Cuentas:**

MIEMBROS TITULARES: **NORIEGA, Laura Isabel, D.N.I. N° 11.054.853**  
**ARGUELLES, Alejandra del Valle, D.N.I. N° 16.960.140**

MIEMBROS SUPLENTES: **BUSTO, Silvia Lucía, D.N.I. N° 11.204.456**  
**ARECO, Eva Griselda, D.N.I. N° 16.228.857**

**Art. 2°)** Las Autoridades proclamadas y formalmente reconocidas ejercerán sus funciones en el período comprendido entre el 18 de abril de 2.012 y el 18 de abril de 2014.-

**Art. 3°)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**Art. 4°)** CÚRSESE copia del presente acto administrativo a las Oficinas municipales que correspondiere y a los interesados a sus efectos.-

**Art. 5°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 074/01 - D.E./2012**

**VISTO:** El requerimiento efectuado a la Sub- Secretaría de Rentas de esta municipalidad por parte del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT),

**CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se solicita el nombre de los Evaluadores teórico- prácticos de los exámenes correspondientes a la Primera Licencia de Conducir que se expiden en el Municipio para ser empadronados en un registro general del organismo antes mencionado; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º )** DESIGNESE, a los siguientes Agentes Municipales como evaluadores de los exámenes teórico- prácticos exigidos por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y Decreto Reglamentario N° 3180/07, para la obtención de Licencia de Conducir:

- 1- Cortéz, Analía Elizabeth, D.N.I. N° 29.161.654.-
- 2- Díaz Juan José, D.N.I. N° 30.070.749.-
- 3- Bustos, Hugo Alejandro, D.N.I. N° 28.428.715.-

**Art. 2º )** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 4º )** CÚRSESE copia del presente Decreto al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), a la Subsecretaría de Inspección General, a la Subsecretaría de Rentas, a la Subsecretaría de Prensa y Difusión, y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art. 5º )** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de Abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 075/01 - D.E./2012**

**VISTO:** El Telegrama Colacionado N° TCL 19162103 emitido en fecha 12 de Abril de 2012 e ingresado por Mesa de Entradas en fecha 13 de Abril de 2012 con el número 806/2012, y

**CONSIDERANDO:** Que el mismo fuera emitido por el Sr. Mario Aníbal AGUILERA, D.N.I. N° 40.648.855, domiciliado en calle República del Perú esquina Gral. Cabrera del B° 9 de Julio – La Calera, con el objeto de formalizar su renuncia al cargo de Personal Contratado en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Generales de esta Municipalidad a partir del día 12 de Abril de 2012, y

Que corresponde en consecuencia dictar el acto formal idóneo a los efectos de oficializar la aceptación de la misma y proveer, de esta manera, los medios exigidos por el circuito administrativo vigente; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**DECRETA**

**Art. 1°)** **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. Mario Aníbal AGUILERA, D.N.I. N° 40.648.855, al cargo de Personal Contratado en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Generales de esta Municipalidad a partir del día 12 de Abril de 2012.-

**Art. 2°)** El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3°)** **NOTIFIQUESE** al interesado del presente dispositivo y gírese copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Seguro de Vida de la Provincia de Córdoba, al APROSS, a la ART vigente y a las oficinas municipales que correspondiere a sus efectos.-

**Art. 4°)** **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N° 076/01 - D.E./2012**

VISTO : Un (01) Contrato de Locacion de Servicio N° 631 celebrado en fecha 1° de Abril del año 2012 entre la Municipalidad de La Calera y la Sr/a.:

RODRIGUEZ SILVIA ALEJANDRA, DNI N° 13.684.158 y

CONSIDERANDO: que la misma se suscriben a los efectos de que la Contratado cumplan con las prestaciones en los términos y condiciones que se obligan por convención de partes a cumplir, sin que esta relación contractual implique relación Laboral, ya sea ni pública o privada, de ninguna especie, siendo la vinculación exclusivamente limitada a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato., y

Que consiguientemente y en concordancia con lo establecido en el Derecho Administrativo resulta menester dictar el acto formal idóneo que asegure el cumplimiento de la vía administrativa pertinente; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que confiere la ley,**

**D E C R E T A**

Art. 1° ) CONTRÁTESE a la siguiente persona : RODRIGUEZ SILVIA ALEJANDRA, DNI N° 13.684.158, cuya copias en dos fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° ) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 401 Salud Publica,, Partida Personal Contratado- 1.1.01.02.01.01.00, del Presupuesto vigente.-

Art. 3° ) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Señor Secretario de Salud.-

Art. 4° ) NOTIFÍQUESE al interesado y GÍRESE copia del presente dispositivo a las Oficinas Municipales que corresponda, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al I.P.A.M. y a La Segunda A.R.T. a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dra. Gabriela del Valle Oviedo- Secretaria de Salud

Rodrigo Miguel Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de Abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 077/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La comunicación cumplimentada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en el curso del mes de Abril de 2012 con respecto al Expediente 0124-160679/2012, sobre el cual ha recaído la Resolución Serie "A" N° 001349, que dispone acordar el Beneficio N° J-80-160679-00 de Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, al Sr. Antonio FERNÁNDEZ, DNI N° 07.956.031, y

**CONSIDERANDO:** Que es procedente dictar el acto formal idóneo a fin de que se concrete la efectivización del beneficio recibido; por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,**

**DECRETA**

- Art. 1°)** DISPONESE la Baja Definitiva del Agente Municipal Sr. Antonio FERNÁNDEZ, DNI N° 07.956.031, quien se desempeña como Personal Auxiliar -Nivel 18 del Agrupamiento Inspectores de Control, Verificación y Sanidad en el ámbito de la Subsecretaría de Inspección General, a partir del 30 de Abril de 2012.-
- Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-
- Art. 3°)** NOTIFIQUESE al interesado de lo dispuesto por el presente, dándosele las gracias por los servicios prestados.-
- Art. 4°)** CURSESE copia del presente dispositivo a las distintas Oficinas Municipales y a las Reparticiones Provinciales que correspondiere a sus efectos.-
- Art. 5°)** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**s.i.r.**

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de Abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 078/01 - D.E./2012**

**VISTO:** El Convenio N° 004/2012 celebrado en fecha 17 de Abril de 2012 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. Antonio FERNÁNDEZ, DNI N° 07.956.031, y

**CONSIDERANDO:** Que a través de las cláusulas segunda y tercera del mismo se fijan respectivamente los montos y la modalidad de pago de los conceptos denominados Bonificación por Jubilación Art. 41° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal y su Reglamentación y Licencias No Gozadas, y

Que es procedente el dictado del acto formal idóneo a fin de que se concrete la efectivización de tales beneficios; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,**

**DECRETA**

**Art. 1°)** APRUÉBASE el Convenio N° 004/2012 celebrado el 17 de Abril de 2012 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. Antonio FERNÁNDEZ, DNI N° 07.956.031, el cual en dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente dispositivo.-

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3°)** NOTIFIQUESE al interesado y CURSESE copia del presente acto administrativo a las distintas Oficinas Municipales que correspondiere a sus efectos.-

**Art. 4°)** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-  
s.i.r.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO NRO. 079/01 - D.E./2012**

**VISTO** : La Nota N° 762/12, emitida por la **Sra. Corda, Erika Yamila Itatí, D.N.I. N° 27.265.510**, de fecha 10 de abril del año en curso, en el sentido de que el Municipio le otorgue una suma de dinero para los Torneos de Tenis de los cuales es partícipe su hijo , y

**CONSIDERANDO**: Que en tales eventos se convoca a jóvenes sobresalientes en esa actividad, siendo el menor Federico Alderete uno de los seleccionados, dando acabadas muestras de su capacidad atlética al obtener resultados relevantes en las distintas pruebas que se desarrollaran tanto a nivel provincial y nacional como internacional, y

Que en ese marco su madre expresa una solicitud al Municipio en relación a una asistencia financiera con el propósito de solventar los gastos que deriven del traslado, estadía, elementos inherentes a lo utilizado en dicho deporte, etc.; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1° )** AUTORIZÁSE la emisión de cheque por el valor de PESOS QUINIENTOS C / 00 / 100 (\$ 500.-), monto que será destinado a hacer efectivo auxilio económico a favor de la **Sra. Corda, Erika Yamila Itatí, D.N.I. N° 27.265.510**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

**Art. 2° )** IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento del artículo primero del presente acto administrativo al Programa N° 406, Partida 1.3.05.02.03.02.00-Subsidios a Particulares del Presupuesto vigente.-

**Art. 3° )** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 4° )** CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art. 5° )** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-  
s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 080/01 - D.E./2012**

**VISTO** : La Nota emitida por la **Sra. Bustos, Cristina Noemí, D.N.I. N° 24.964.551**, con domicilio en B° El Chorrillo de esta ciudad e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de abril de 2012 con el número 799/12, y

**CONSIDERANDO**: Que el propósito de la misiva referida lo constituye la solicitud de una asistencia económica destinada a la adquisición de los materiales de construcción necesarios para la edificación del pilar de la luz en su vivienda familiar contemplándose favorablemente la petición formulada conforme la disponibilidad financiera del momento; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

- Art. 1°)** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir cheque por el valor de PESOS TRESCIENTOS C/00/100 (\$ 300.-) a favor de la **Sra. Bustos, Cristina Noemí, D.N.I. N° 24.964.551**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-
- Art. 2°)** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Subsidios a Particulares- 1.3.05.02.03.02.00 del Presupuesto vigente.-
- Art.3°)** El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-
- Art.4°)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-
- Art. 5°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de Abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 081/01 - D.E./2012**

**VISTO:** El Decreto N° 1224/-D.E/2012, mediante el cual se Aprueba el **PROGRAMA CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL**, destinado al fortalecimiento Institucional y a paliar emergencias sociales y ocupacionales de acuerdo a lo establecido por el art. 49 inc. 17 de la ley Orgánica Municipal N 8102, que el anexo I forma parte del presente Decreto.

**CONSIDERANDO:** Que el anexo I que forma parte del presente Decreto en su Art. 14. prevee que los beneficiarios recibirán durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo, el monto mensual por beneficiario será determinado por la Secretaría de Gobierno, en cada caso en particular, observando una escala que oscila como mínimo la suma de Pesos quinientos ( \$ 500.00) y como máximo la de Pesos ochocientos (\$800.00).

Que considerando la situación económica actual el monto mensual por beneficiario, enunciado en el considerando precedente resulta insuficiente a los fines para los cuales a sido previsto es que resulta necesario modificar la escala prevista la cuál tendrá como mínimo la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750.00) y como máximo la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1200.00), aplicándose retroactivamente desde el mes de Abril, Mayo y Junio.

Que por lo tanto corresponde emitir el acto que modifique el art. 14 del Anexo I del Decreto N° 1224/-D.E/2012; por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA**, en uso de las facultades que le confiere la ley,

**DECRETA**

**Art. 1°.-** **MODIFÍCASE** el Artículo art. 14 del Anexo I del Decreto N° 1224/-D.E/2012<sup>1°</sup> , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 1°.-** Los beneficiarios recibirán durante el transcurso de su prestación una retribución en **calidad de estímulo** para viajes, gastos y erogaciones derivadas del ejercicio de las mismas. Dicho monto será abonado por la Municipalidad.-

Toda suma dineraria que en tal concepto se otorgue a los beneficiarios del Programa, guardará directa relación con la asistencia de los mismos a la capacitación y práctica que deban recibir, en el área asignada, días y horarios, que a este efecto se le asignare; con la única y exclusiva excepción de faltas

por razones de salud, justificadas mediante certificado médico y comunicadas con debida antelación.

El monto mensual por beneficiario será determinado por la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Relaciones Institucionales en cada caso en particular, observando una escala que tendrá por mínimo la suma de Pesos setecientos cincuenta (\$750.00) y como máximo la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1200.00); y, considerando a este efecto: a) carga horaria asignada al beneficiario; b) responsabilidad encomendada en practicas y/o c) nivel de instrucción necesaria para el desarrollo de determinadas tareas de capacitación y prácticas a impartirse.

**Art. 2°.-**     **APLIQUESE RETROACTIVAMENTE**, desde el 1 de Abril, Mayo Y junio.

**Art. 3.**       **PUBLIQUESE** el presente decreto en el Boletín Municipal, en los medios masivos de comunicación de la Ciudad de la Calera; y exhibase en lugares de acceso público, dése al Registro Municipal y archívese.

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO NRO. 082/01 - D.E./2012**

**VISTO:** Que el día 19 de mazo de 2012 se produjera el deceso del menor **Luna, Mateo Eliezer, D.N.I. N° 52.111.655**, víctima de un shock cardiogénico irreversible, y

**CONSIDERANDO:** Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Mario Espósito, M.P.15604 y el Acta de Defunción N° 847, Serie C, Tomo II, Año 2012, obrante en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Córdoba y transcripta en el Acta 12 , Folio 12, Tomo I, Año 2012, del Registro Civil de nuestra ciudad, y

**Que** según la Nota emitida por el Sr. Luna, Carlos Alberto, D.N.I. N° 7.960.047, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de abril de 2.012 con el número 826/2012, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del

servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

**Que** conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaría de Solidaridad se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de la situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

### **D E C R E T A**

**Art. 1º)** AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS MIL OCHOCIENTOS C/00/100 (\$ 1.800.-), monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Luna, Mateo Eliezer, D.N.I. N° 52.111.655**, según Factura C N° 0001 – 00000904 de fecha 12 de abril de 2012.-

**Art. 2º)** El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3º)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal



LA CALERA, 17 de abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 083/01 - D.E./2012**

**VISTO:** Que el día 20 de marzo de 2012 se produjera el deceso de la **Sra. Mansilla, Natalia Celeste, D.N.I. N° 35.963.565**, víctima de una insuficiencia cardiorrespiratoria, y

**CONSIDERANDO:** Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Moisés, Dib, médico forense, M.P.18584 y el Acta de Defunción N° 847, Serie A, Tomo II, Año 2012, obrante en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Córdoba y transcrita en el Acta N° 13 , Folio 13, Tomo I, Año 2012, del Registro Civil de nuestra ciudad, y

**Que** según la Nota emitida por la Sra. Mansilla, Carolina Elizabeth, D.N.I. N° 45.669.271 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de abril de 2012 con el número 825/2012, el grupo familiar de la extinta carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

**Que** conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaría de Solidaridad se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de la situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

## D E C R E T A

**Art. 1º)** AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS C/00/100 (\$ 2.800.-), monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios de la extinta **Sra. Mansilla, Natalia Celeste, D.N.I. Nº 35.963.565**, según Factura C Nº 0001 – 00000903 de fecha 12 de abril de 2012.-

**Art. 2º)** El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3º)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 18 de abril de 2012.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO NRO. 084/01 - D.E./2012**

**VISTO** : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de abril del año en curso con el número 827/2012, y

**CONSIDERANDO**: que en la misma el **Sr. Coronel, Orlando Fabio, D.N.I. Nº 22.328.265**, domiciliado en Bº 9 de julio de nuestra ciudad, solicita al Municipio una ayuda económica a los efectos de reponer las humildes pertenencias que perdiera a raíz del incendio de su vivienda familiar, y

Que se trata de una persona que subsiste con el magro y variable ingreso producto de tareas esporádicas, el cual no le permite en el seno de un grupo familiar numeroso hacer frente a gastos imprevistos tales como la reposición de vestimenta, muebles, entre otros; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º )** AUTORIZÁSE el otorgamiento de un auxilio financiero por el valor de PESOS MIL C/00/100 (\$ 1000.-) a favor del **Sr. Coronel, Orlando Fabio, D.N.I. N° 22.328.265**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

**Art. 2º )** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Subsidios a Particulares- 1.3.05.02.03.02.00, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3º )** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 4º )** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art. 5º )** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 085/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 012/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de abril del corriente año, mediante la cual se **Aprueban cuarenta y siete (47) boletos de compraventa suscritos por el Departamento Ejecutivo Municipal;** por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1°)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 012/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de abril del corriente año, cuya copia en cuatro (04) fojas útiles forman parte del presente dispositivo.-

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**Art. 3°)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaria de Prensa y Difusión, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

**Art. 4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 086/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 013/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de abril del corriente año, mediante la cual se **Autoriza al DEM a otorgar“ Certificado de Factibilidad de Loteo” sobre las propiedades ubicadas en Avenida Los Álamos inscriptas en el Registro de la Propiedad de acuerdo a planos presentados y a presentar por la Empresa Gandolfo Ingeniería y Desarrollos ; por todo ello;**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 013/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de abril del corriente año, cuya copia en ocho (08) fojas útiles forman parte del presente dispositivo.-

**Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**Art. 3º)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Prensa y Difusión, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada, al Concejo Deliberante y a los interesados a sus efectos.-

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 24 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 087/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La inauguración del Juzgado de Paz de nuestra ciudad, que tendrá lugar el día 25 de abril del año en curso, y

**CONSIDERANDO:** Que a dicha ceremonia concurrirá, el **Dr. Carlos Francisco García Allocco**, vocal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y

Que debido al rol que cumplen los Jueces de Paz, resulta de suma importancia contar con un juzgado como el que tendrá nuestra ciudad y el reconocimiento de dicha importancia el Dr. **Carlos Francisco García Allocco** nos honra con su presencia,

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**DECRETA**

**Art. 1º)** Declarar **Huésped de Honor** al **Dr. Carlos Francisco García Allocco**, quien visitará nuestra ciudad el día 25 de abril de 2012 con el propósito de concurrir a la ceremonia de inauguración del juzgado de Paz de La Calera.

**Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Art. 3º)** Cursar copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Prensa, Difusión y Cultura, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y al interesado a sus efectos.-

**Art. 4º)** Publíquese, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipa

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO NRO. 088/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 014/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de abril del corriente año, mediante la cual se **Establece la construcción de cocheras o espacio destinado a estacionamiento para todas aquellas edificaciones colectivas de más de dos (02) unidades habitacionales;** por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

- Art. 1º)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 014/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de abril del corriente año, cuya copia en dos (02) fojas útiles forman parte del presente dispositivo.-
- Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-
- Art. 3º)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaria de Rentas, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada y al Concejo Deliberante a sus efectos.-
- Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Lic. Rodolfo Andrés Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipalidad de La Calera

La Calera, 26 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 089/01 - D.E./2012**

**VISTO:** Que el Municipio es titular de Cuentas Corrientes en el **Banco Galicia** a los efectos de llevar a cabo las distintas operaciones de índole económico- financiera inherentes al normal funcionamiento de la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad , y

**CONSIDERANDO:** Que en razón de los requerimientos procedimentales establecidos por las entidades bancarias ut supra mencionadas y ante la intención de brindar en el marco formal idóneo a la emisión y diligenciamiento de los movimientos contables y documental pertinente se estima conveniente y razonable dictar el dispositivo que determine a los funcionarios autorizados a registrar firmas y suscribir en consecuencia los cheques a librarse en el marco del desarrollo de las actividades propias de la presente Administración Municipal; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**DECRETA**

**Artículo 1º)** AUTORIZASE a registrar firmas y suscribir cheques librados en relación a las cuentas corrientes existentes bajo la titularidad de la Municipalidad de La Calera en el Banco Galicia a los funcionarios que a continuación se detallan:

**Sr. Intendente Municipal, Don Rodrigo Miguel Rufeil**, D.N.I. Nº 29.742.503, según Acta de Proclamación de Autoridades labrada por la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de La Calera en fecha 13 de octubre de 2.011 y Escritura Pública Nº 329 labrada por la Escribana Marcela Peralta de Nadra, Titular del Registro Nº 051, de fecha 10 de diciembre de 2.011.-

**Sr. Secretario de Gobierno, Lic. Rodolfo Andrés Kuchel**, D.N.I. Nº 12.951.186, designado como tal según Decreto Nº 1176/01-DE/2011 de fecha 20 de diciembre de 2.011.-

**Sr. Subsecretario de Recursos Contables, Sr. Darío Alejandro Gómez**, D.N.I. Nº 20.872.691, designado como tal según Decreto Nº 1199/01-DE/2011 de fecha 11 de diciembre de 2.011.-



**Artículo 2º)** El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

**Artículo 3º)** Cúrsese copia del presente Decreto al Banco Galicia, a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Sección Tesorería, al Tribunal de Cuentas y a los Interesados a sus efectos.-

**Artículo 4º)** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-  
s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 26 de abril de 2.012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO NRO. 090/01 - D.E./2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 015/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de abril del corriente año, mediante la cual se **Establecen las superficies mínimas de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares o colectivas en el Ámbito de la Ciudad de La Calera**; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º)** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 015/CD/2012, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de abril de 2.012 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de abril del corriente año, cuya copia en tres (03) fojas útiles forman parte del presente dispositivo.-

**Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**Art. 3º)** CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaria de Rentas, al Tribunal de Cuentas, a la

Asesoría Letrada y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Rodolfo A. Kucbel- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 26 de abril de 2012.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO NRO. 091/01 - D.E./2012**

**VISTO :** La nota elevada al Departamento Ejecutivo Municipal por parte de los coordinadores de la Feria de Comercio, Industria, Arte y Cultura (COINARCU) a llevarse a cabo en próximo mes de Octubre en nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:** que el fin de la misma lo constituye la compra de los talonarios de recibos de las colaboraciones voluntarias que realizaran comerciantes y público en general correspondientes a los premios de los obsequios de la Feria, y

**Que** parte del dinero obtenido también sería destinado a diversas entidades sin fines de lucro para la ubicación de sus stands; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

**D E C R E T A**

**Art. 1º)** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a hacer efectivo pago de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) a **Comisión de Feria COINARCU**, para ser distribuidos de la siguiente manera: **PESOS SETECIENTOS (\$700)** para gastos de papelería y **PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800)** para repartir en los doce stands mencionados en Vistos del presente dispositivo a ser percibidos por el **Sr. Olivera, Antonio José, D.N.I. Nº 5.075.905.-**

**Art. 2º** ) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Asistencia a Clubes y Entidades sin Fines de Lucro - 1.3.05.02.03.05.00, del Presupuesto vigente.-

**Art.3º** ) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

**Art.4º** ) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Lic. Rodolfo A. Kucbel- Secretario de Gobierno  
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

# Ordenanzas

## Concejo Deliberante

## **Autoridades**

### **Concejo Deliberante**

#### **Presidenta**

Sra. María Esther Figueroa

#### **Vicepresidenta 1º**

Sra. Silvina Maria Reineri Asseff

#### **Vicepresidenta 2º**

Sr. Rodolfo Godoy

#### **Vicepresidente 3º**

Sr. Ángel Eduardo Heredia

#### **Julio Jesús Romero**

Presidente Bloque UPC

#### **Ángel Marcelo Maldonado**

Vicepresidente Bloque UPC

#### **Flavia Melina Manzanelli**

Concejala – UPC

#### **Antonio Nicolás Guevara**

Concejala – UPC

#### **Olga Beatriz Olivar**

Presidente Bloque Frente Civico

#### **Asesor Letrado**

Ab. Fernando Luchetta

#### **Secretaria**

Sra. Paula Rosa Maldonado

#### **ProSecretaria**

Sra. Jesica Julieta Srbinovski

## **ORDENANZA N° 011**

### **FUNDAMENTOS**

Se eleva al Departamento Ejecutivo Municipal la presente Ordenanza. –  
La misma ha sido sancionada en la Sala del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera.-  
Siendo los fundamentos los siguientes:

### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma tiene por objeto sanear defasajes advertidos entre las alícuotas mínimas y las máximas, y las relaciones entre diferentes zonas.

Que, cabe destacar que los artículos modificados intentan corregir distorsiones detectadas en los cálculos tributarios, en la búsqueda de una mayor equidad contributiva.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 011/CD/2012**

**ARTICULO 1:** “***MODIFIQUESE*** el ***Artículo 2°***” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 2°, Las tasas se graduarán:**

a) De acuerdo a los importes por cuotas, en los casos en que no existiera valuación fiscal del inmueble a la fecha de determinación de la Contribución, los que se detallan en escalas en el artículo 4°.

b) Sobre la base de alcuotas especiales y mínimos por áreas en que se divide a la ciudad cuando se toma en consideración la Valuación Fiscal, los que se establecen en el artículo 3º.

En ambos casos, la Contribución determinada no podrá ser:

- a) Inferior a la determinada para el año inmediato anterior;
- b) Superior a la establecida para el año inmediato anterior incrementada en un sesenta por ciento (60%).

El monto de Contribución determinado para los Inmuebles situados en la "Zona G" definida en el artículo 1º de esta Ordenanza no podrá ser:

- a) Inferior al determinado en el año inmediato anterior incrementado en un veinticinco por ciento (25%);
- b) Superior al determinado en el año inmediato anterior incrementado en un ochenta por ciento (80%).

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes de este artículo, la Contribución por Inmuebles no podrá ser inferior a:

a) Para las zonas A y B Inmuebles Edificados: Pesos Seiscientos (\$600)

-Para las zonas C Inmuebles Edificados: Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480)

-Para las zonas G Inmuebles Edificados Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta (\$1.680).

- Para el resto de las zonas Inmuebles Edificados Pesos Doscientos Cuarenta (\$240).

b) Para las zonas A y B Inmuebles Baldíos Pesos Setecientos Veinte (\$720).

- Para las zonas C Inmuebles Baldíos Pesos Seiscientos (\$600).

- Para las zonas G Inmuebles Baldíos Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800).

- Para el resto de las zonas Inmuebles Baldíos Pesos Trescientos noventa (\$390).

**ARTICULO 2:** "**MODIFIQUESE el Artículo 5º**" de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 5º:** La contribución que incide sobre los inmuebles podrá abonarse en seis (6) cuotas, cuyos vencimientos se ajustaran al siguiente cronograma:

1. Las zonas denominadas como "A", "B", "C" Y "G"

Cuota	Fecha de vencimiento
1º	11/01/2012
2º	12/03/2012
3º	10/05/2012
4º	11/07/2012
5º	12/09/2012
6º	12/11/2012

2. Las zonas denominadas como "D", "E", "F", "H" e "I"

Cuota	Fecha de vencimiento
1°	10/02/2012
2°	11/04/2012
3°	11/06/2012
4°	10/08/2012
5°	10/10/2012
6°	12/12/2012

El descuento otorgado por Ordenanza N° 003/CD/2008, y Decreto N° 1269/D.E./2011 se reducirá a un dieciocho por ciento (18%) cuando el contribuyente no haya regularizado las cuotas 1 a 5 del período fiscal en curso hasta el día 15 de octubre del corriente año. Esta situación habilitará a la Dirección de Rentas al cobro de la diferencia que surge de esta disposición, la que deberá ser abonada en un pago cuyo vencimiento operará el día 20 de diciembre del año fiscal en curso.

**ARTICULO 3°:** “**MODIFIQUESE el Artículo. 10°**” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011 , el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 10°** Conforme a lo establecido en el Artículo 162° del Código Tributario Municipal, fijase en el seis por mil (6‰), la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que se les asigna una alícuota especial, según el siguiente detalle; con más el adicional por promoción, difusión, incentivación o exhibición, dispuesto en el Artículo 13° de la presente Ordenanza:

Código	Descripción	Alícuota	Mínimo mensual
<b>PRIMARIAS</b>			
11001	Agricultura	6‰	
11002	Ganadería	6‰	
11003	Cría de ganado para la producción de leche, lana y pelos	6‰	
11004	Criaderos de aves.	6‰	
12000	Silvicultura, Extracción de la madera.	10‰	\$121.00
12100	Apicultura.	6‰	
12200	Cultivo de productos de Viveros.	6‰	
13000	Caza ordinaria o mediante trampa o repoblación de animales.	6‰	
14000	Pesca.	6‰	
21000	Explotación de minas de carbón.	6‰	
22000	Extracción de minerales metálicos.	6‰	
23000	Extracción Petróleo crudo y gas natural.	10‰	
24000	Extracción de piedra, piedra caliza, arcilla y arena.	13‰	\$2.600
29000	Extracción de minerales no metálicos, n.c.p.y explotación de canteras.	9‰	\$2.600



<b>INDUSTRIALES</b>			
31000	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva.	6‰	
31001	Elaboración de vinos y bebidas alcohólicas.	10‰	
31002	Elaboración de soda y aguas	8‰	
31003	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	8‰	
31004	Elaboración de jugos envasados concentrados y otras bebidas no alcohólicas	8‰	
31005	Elaboración de Tabaco	10‰	
31100	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	6‰	
31200	Fabricación de pastas, fideos y pastas secas.	6‰	
31300	Fabricación de conservas varias, dulces, mermeladas.	6‰	
31400	Elaboración de pan, productos de panadería y confitería.	6‰	
31500	Fabricación de alfajores y galletitas.	6‰	
31600	Fabricación de sándwich.	6‰	
31700	Fabricación de hielo.	6‰	
31800	Fabricación de helado.	6‰	
31900	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	6‰	
32000	Fabricación de tejidos y artículos de punto	10‰	
32001	Fabricación de prendas de vestir (excepto de piel o cuero)	10‰	
32002	Fabricación de medias y productos de lencería	6‰	
32003	Fabricación de ropa de cama y mantelería	6‰	
32004	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona	6‰	
32090	Otros artículos confeccionados de materiales textiles (excepto prendas de vestir) no clasificados en otra parte.	6‰	
32100	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero o piel.	12‰	
32101	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero (excepto calzado y prendas de vestir)	12‰	
32200	Fabricación de calzado.	6‰	
33000	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera)	6‰	
33001	Fabricación de envases de madera	6‰	
33002	Fabricación de productos de corcho y artículos de cestería	6‰	
33003	Aserradero y otros talleres para preparar la madera	6‰	
33004	Fabricación de carbón de leña y otros productos derivados del proceso	6‰	
33005	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	6‰	
33006	Fabricación de vivienda prefabricadas	6‰	
34000	Fabricación de papel y cartón	6‰	
34001	Fabricación de envases de papel y cartón	6‰	
34002	Imprenta y encuadernación	6‰	
34003	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones	6‰	
34004	Edición de periódicos y revistas	6‰	
34005	Edición de grabaciones sonoras	6‰	
34006	Fabricación de artículos de pulpa de papel y cartón no clasificado en otra parte	6‰	
34007	Otras publicaciones periódicas	6‰	

34008	Otras ediciones no gráficas	6‰	
35000	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos y compuestos de nitrógeno)	10‰	
35001	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	6‰	
35002	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	10‰	
35003	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos	6‰	
35004	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas	6‰	
35005	Elaboración de productos derivados del carbón	6‰	
35006	Fabricación de productos de la refinación del petróleo (Excepto la producción de combustibles líquidos y gaseosos)	6‰	
35090	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de sales, tintas excepto para imprentas etc.)	6‰	
35091	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	6‰	
35100	Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza	6‰	
35101	Fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros productos de higiene y tocador	6‰	
36000	Fabricación de productos de cerámica	6‰	
36001	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	6‰	
36002	Elaboración de cemento	6‰	
36003	Elaboración de cal	6‰	
36004	Elaboración de yeso	6‰	
36005	Fabricación de productos minerales no metálicos (Excepto derivados del petróleo y carbón) no clasificados en otra parte	8‰	
37000	Industrias metálicas básicas.	6‰	
37100	Fabricación de productos elaborados de metal	6‰	
37101	Fabricación de productos de carpintería metálica	6‰	
37102	Fabricación de maquinarias y equipos	6‰	
37200	Fabricación de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos.	8‰	
38000	Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.	6‰	
39000	Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones.	8‰	
<b>CONSTRUCCIÓN</b>			
40000	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos y demás construcciones pesadas.	8‰	
41000	Servicios para la construcción de casas, edificios tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones, demolición, etc.	8‰	
42000	Construcciones en general, reforma y reparación de casas y edificios.	6‰	
43000	Carpintería metálica, de madera y herrería de obra.	8‰	
44000	Otras construcciones y actividades conexas.	6‰	
45000	Demolición y voladura de construcciones y de su parte( Incluye venta de materiales procedentes de estructuras demolidas)	6‰	
<b>ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS</b>			
50000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad.	6‰	
51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas.	8‰	

52000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de agua.	6‰	
53000	Colectores de líquidos cloacales y/o su tratamiento.	8‰	
<b>COMERCIO AL POR MAYOR</b>			
61100	Venta al por mayor productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.	6‰	
61110	Venta al por mayor de materiales de rezago y chatarra.	6‰	
61120	Venta al por mayor de combustible derivado de petróleo y gas natural comprimido.	6‰	\$310.00
61200	Venta al por mayor de carnes y derivados.	6‰	
61210	Venta al por mayor de fiambres, chacinados y embutidos.	6‰	
61220	Venta al por mayor de aves y huevos.	6‰	
61230	Venta al por mayor de productos lácteos.	6‰	
61240	Venta al por mayor en supermercados.	6‰	
61250	Venta al por mayor de vinos y bebidas alcohólicas.	10‰	
61270	Venta al por mayor de agua y bebidas no alcohólicas.	6‰	
61280	Venta al por mayor de tabaco, cigarrillos y cigarros.	10‰	
61290	Venta al por mayor de productos de panadería y/o panificación.	6‰	
61300	Venta al por mayor de textiles y confecciones.	6‰	
61310	Venta al por mayor de artículos de cueros y pieles, excepto calzado.	8‰	
61320	Venta al por mayor de calzado.	6‰	
61400	Venta al por mayor de artes gráficas, maderas, papel y cartón.	6‰	
61410	Venta al por mayor de artículos de librería, papelería y oficina, posters, etc.	6‰	
61500	Venta al por mayor de productos químicos, derivados del petróleo y artículos del caucho y plástico.	6‰	
61600	Venta al por mayor de artículos para el hogar.	8‰	
61610	Venta al por mayor de productos de perfumería y tocador.	6‰	
61650	Venta al por mayor de materiales y/o artículos para la construcción.	6‰	
61700	Venta al por mayor de metales. Se excluyen maquinarias	6‰	
61800	Venta al por mayor de vehículos, maquinarias y aparatos.	6‰	
61850	Venta al por mayor de flores, plantas naturales y artificiales.	6‰	
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte.	6‰	
61920	Venta al por mayor de artículos regionales.	6‰	
61930	Venta al por mayor de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos.	10‰	
61940	Venta al por mayor de artículos de relojería y fantasía	6‰	
61950	Venta al por mayor de productos medicinales.	8‰	
61960	Venta al por mayor de productos de limpieza.	6‰	
<b>COMERCIO AL POR MENOR</b>			
62000	Venta al por menor en kioscos.	6‰	
62090	Expendio de bebidas alcohólicas entre las 23:00 hs. y las 7:00 hs. del día siguiente.	10‰	\$260
62100	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	6‰	
62110	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja.	6‰	
62120	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	6‰	

62130	Preparación y venta de comidas para llevar.	6‰	
62135	Venta al por menor de pastas frescas.	6‰	
62140	Venta al por menor de Leche y productos lácteos.	6‰	
62141	Venta al por menor de productos de fiambrería.	6‰	
62150	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	6‰	
62160	Venta al por menor de productos de panadería, confitería y repostería.	6‰	
62161	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás confituras	6‰	
62162	Venta al por menor de productos dietéticos	6‰	
62170	Venta al por menor de productos de almacén o despensa.	6‰	\$90
62175	Venta al por menor en Autoservicio, proveeduría o minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	12‰	\$600
62180	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	20‰	\$1800
62185	Venta al por menor de vinos, bebidas gaseosas y jugos	6‰	
62190	Venta al por menor de helados	6‰	
62191	Venta al por menor de otros alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte	6‰	
62195	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarros	12‰	
62200	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir	6‰	
62201	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	6‰	
62210	Venta al por menor de calzado	6‰	
62220	Venta al por menor de Bijouterie	6‰	
62230	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	6‰	
62240	Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte - excepto prendas de vestir	6‰	
62250	Venta al por menor de prendas de vestir de piel y cuero	6‰	
62251	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares	6‰	
62260	Venta al por menor de otras indumentarias no clasificadas en otra parte	6‰	
62300	Venta al por menor de artesanías y artículos regionales.	6‰	
62310	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho para el hogar	6‰	
62320	Compra – Venta de artículos usados y/o reacondicionados	6‰	
62330	Venta al por menor de artículos de librerías, papelerías, artículos de oficina, posters, tarjeta.	6‰	
62340	Venta al por menor de libros y publicaciones	6‰	
62350	Venta al por menor de diarios y revistas	6‰	
62400	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	6‰	
62410	Venta al por menor de maquinas y equipos, sus componentes y repuestos	6‰	
62420	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonidos, cassettes de audio y video, discos de audio y video	6‰	
62500	Venta al por menor de medicamentos, productos de farmacia, perfumería, herboristería, pañaleras.	6‰	
62550	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	6‰	
62600	Venta al por menos de artículos de ferretería, pinturerías y afines.	6‰	
62650	Armerías, artículos de la caza, pesca y deportes.	6‰	

62700	Venta al por menor de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	6‰	
62710	Venta al por menor de gas envasado.	6‰	
62720	Venta al por menor de carbón y leña.	6‰	
62730	Venta al por menor de neumáticos	6‰	
62735	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	6‰	
62740	venta al por menor de materiales para la construcción. Sanitarios.	6‰	
62745	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cercamientos	6‰	
62750	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	6‰	
62755	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	6‰	
62760	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene y otros combustibles	6‰	
62765	Venta al por menor de maderas, artículos de madera y corcho excepto muebles	6‰	
62770	Venta al por menor de colchones, somieres y almohadas de todo tipo	6‰	
62800	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares	6‰	
62810	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	6‰	
62820	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería.	6‰	
62830	Venta al por menor de vehículos.	6‰	
62840	Venta al por menor de aceites y lubricantes	6‰	
62850	Compra-venta de oro, objetos de oro y piedras preciosas	10‰	
62900	Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y cualquier otra explotación autorizada de juegos de azar no denominados (agencia-sub. agencias) excepto casinos y bingos.	12‰	
62920	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	6‰	
62930	Venta de planes de ahorro previo.	6‰	
62950	Forrajería.	6‰	
62980	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	6‰	
<b>BARES, RESTAURANTES Y HOTELES</b>			
63100	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurant, bares, confiterías y pizzerías	8‰	
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento.	12‰	\$130 hasta 12 habitaciones; \$190 de 13 a 20 habitaciones y \$250 más de 20 habitaciones
63220	Piletas de natación de uso público	6‰	\$ 190
63230	Colonias de vacaciones.	6‰	
63250	Hoteles-alojamiento por hora y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada.	20‰	Valor del alquiler de una habitación por turno de 2 horas, por la cantidad de habitaciones habilitadas por el coeficiente

			4,5.
63260	Servicios de alojamiento en campings		\$ 460
<b>TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES</b>			
71100	Servicio de transporte de pasajeros (incluye auto-remis, taxi-fletes, taxi y transporte de pasajeros en combi, vans y similares).	10‰	
71110	Servicio de transporte escolar y similares		\$70
71120	Servicio de transporte de carga	6‰	
71300	Servicio de transporte aéreo	6‰	
71310	Servicio de Transporte de caudales y valores	6‰	
71320	Servicio de transporte no clasificados en otra parte	10‰	
71400	Servicios relacionados con el transporte	6‰	
71410	Servicios prestados por playas de estacionamiento	10‰	
71420	Agencias o empresas de turismo (excursiones)	6‰	
71430	Agencias de remis y de taxis	6‰	
72000	Depósitos y almacenamientos	6‰	
73000	Servicios de transmisión de Radio y televisión (Excepto Televisión por cable o satelital)	6‰	\$2,20 por abonado
73110	Servicio de Televisión por cable o satelital	6‰	\$2, \$6.000.-20 por
73111	Servicios de Correo	18‰	
73113	Telefonía fija	20‰	\$2,20 por abonado
71114	Telefonía móvil o celular	20‰	\$2,20 por abonado
73117	Servicio de accesos a navegación y otros canales de internet (CYBER Y/O SIMILARES) se registrarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ord. 037/CD/2004.	6‰	
73120	Cabinas telefónicas (locutorios)	6‰	
73200	Servicios de Comunicaciones por sistemas eléctricos o electrónicos.	15‰	
73300	Comunicaciones no clasificadas en otra parte.	6‰	
<b>SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO</b>			
82100	Enseñanza inicial y primaria	6‰	
82101	Enseñanza secundaria de formación general	6‰	
82102	Enseñanza superior y formación de postgrado	6‰	
82103	Otros tipos de enseñanza	6‰	
82200	Institutos de investigación científica.-	6‰	
82300	Servicios médicos	6‰	
82301	Servicios odontológicos	6‰	
82302	Servicios hospitalarios	6‰	
82303	Otros servicios relacionados con la salud humana.	6‰	
82350	Servicios de emergencias Médicas.	6‰	
82401	Servicios sociales de atención a ancianos	6‰	
82402	Servicios sociales de atención a personas minusválidas	6‰	
82403	Otras instituciones que prestan servicios de asistencia social	6‰	
82404	Servicios sociales de atención a menores (incluye guarderías infantiles etc.)	6‰	
82450	Servicios Veterinarios	6‰	
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.-	6‰	

82700	Servicios fúnebres.	6‰	
82800	Alquiler de películas de video	7‰	
82900	Otros servicios sociales conexos.-	6‰	
82910	Otros servicios prestados al público n.c.p.	6‰	
<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>			
83100	Servicios de procesamiento de datos y computación.	10‰	
83200	Servicios Jurídicos	10‰	
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	10‰	
83410	Intermediarios, consignatarios, comisionistas que perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	9‰	
83420	Otros servicios prestados a las empresas, n.c.p.	6‰	
<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>			
83500	Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada.	10‰	
83600	Publicidad callejera.	10‰	
83610	Publicidad estática realizada por medio de paneles, carteleros o similares.	10‰	\$18 por cartel
83900	Otros servicios publicitarios, no clasificados en otra parte.	10‰	
<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</b>			
84200	Exhibición de películas cinematográficas.	6‰	
84300	Producción de radio y televisión	6‰	
84400	Jardines Zoológicos y exhibición de animales en cautiverio.	20‰	
84410	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios culturales.-	6‰	
84500	Alquiler de canchas de tenis, paddle y deportes en general.	6‰	
84550	Explotación de otras instalaciones para practicas deportivas (incluye clubes, etc.)	6‰	
84600	Alquiler de bicicletas y vehículos a pedal.	6‰	
84610	Alquiler de motocross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares.	6‰	
84650	Explotación de balnearios.		\$1200
84800	Explotación de juegos electrónicos, mecánicos, en red o similares.	20‰	\$35 1 juego; \$60 hasta 5 juegos; \$90 hasta 10 juegos; \$120 más de 10 juegos
84900	Servicios de salones de juegos excepto juegos electrónicos (Incluye Mesas de billar, pool, metegol)	20‰	\$10 1 mesa/juego; \$30 hasta 5 mesas/juegos; \$50 hasta 10 mesas/juegos; \$70 más de 10 mesas/juegos
84920	Night Club, Whiskerías, Boîtes, Cafés Concerts y Dancing y todos los establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	20‰	\$1500
84930	Pubs o similares. La cantidad de plazas que constituye la capacidad del local, será establecida por el área de Inspección General.	20‰	Con capacidad de hasta 300 personas un minimo de

			\$250; más de 300 personas, un mínimo de \$400
84950	Confiterías Bailables, se regirá por lo establecido en el Artículo 23°.		
84990	Otras actividades de esparcimiento no clasificados en otra parte	6‰	
<b>SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES</b>			
85110	Peluquerías, manicura, depilación y pedicuría.	6‰	
85130	Lavado y engrase de automotores	6‰	
85140	Reparaciones de automóviles, motocicletas y vehículos en general, incluido la de sus componentes.	6‰	
85141	Gomería (Servicio de reparación de neumáticos)	6‰	
85150	Salones de belleza.	6‰	
85160	Estudios fotográficos (incluye fotografía comercial y laboratorio).	6‰	
85200	Servicios para el mantenimiento físico corporal	6‰	
85300	Servicios personales directos	6‰	
85301	Toda actividad o intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones e intermediaciones en la compraventa de títulos de bienes inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares-	8,8‰	
85400	Reparación de aparatos domésticos y de uso personal.	6‰	
85410	Reparación de calzado y otros artículos del cuero.	6‰	
85420	Reparación de joyas y de relojes.	6‰	
85500	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñidos, tintorería.	6‰	
85600	Fotocopias, copias de planos y fotograbados.	6‰	
85610	Otras reparaciones no clasificadas en otra parte.	6‰	
<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS</b>			
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades financieras.	20‰	\$ 80 por empleado
91002	Compañías de capitalización y ahorro y Compañías o personas físicas que prestan dinero con o sin garantía, que no se encuentren regidos por la Ley de Entidades Financieras.	20‰	\$ 80 por empleado
91003	Préstamos de dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía real y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades financieras.	20‰	
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión.	20‰	
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, y / o tarjetas de crédito.	10‰	
92000	Compañías de seguros y / o reaseguros.	10‰	
93100	Las aseguradoras de riesgo de trabajo.	20‰	
93200	Fideicomiso.	6‰	
93900	Servicios financieros no clasificados en otra parte.	6‰	



<b>LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			
94000	Locación de bienes inmuebles.	10‰	
94100	Locación de Bienes Muebles, Equipos y Accesorios.-	6‰	
94110	Locación de maquinarias, equipos y accesorios para computación.	6‰	
94200	Alquiler de equipo de transporte	6‰	
94300	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	6‰	
94400	Otras locaciones no clasificadas en otra parte	6‰	
<b>SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO</b>			
95000	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el ejido municipal de La Calera.	6‰	\$ 17 por cada 10.000 kw.
95001	Producción, distribución y fraccionamiento de Gas		\$ 17 por cada 10.000 m3
95002	Producción o generación de energía eléctrica para ser provista a otras localidades	6‰	
95003	Suministro de agua	6‰	

Los montos fijados precedentemente para los códigos que se detallan a continuación constituyen importes fijos mensuales, que deberán ser ingresados por los contribuyentes que desarrollen dichas actividades.

- a) Derogado.
- b) Derogado.
- c) Código 71110 - Transporte escolar y similares.
- d) Derogado.
- e) Derogado.
- f) Código 95000 - Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el ejido municipal de La Calera.
- g) Código 95001 - Producción, distribución y fraccionamiento de Gas.
- h) Código 63220 - Piletas de natación de uso público.

Quienes desarrollen las actividades previstas en los Códigos 63260 y 84650 deberán ingresar el monto establecido en la tabla precedente una vez al año, en las fechas establecidas para el periodo fiscal noviembre 2011, previstas en el artículo 16° de la presente ordenanza.

Asimismo, los importes establecidos para el código 84800 regirán por cada local y deberán adicionarse a los efectos del cálculo, los incluidos en el código 84900 si correspondiera.

A los efectos de los Códigos 62170, 62175 y 62180 quedarán comprendidas dentro de las categorías de Supermercado, Autoservicio, Minimercado, Proveeduría, Despensas y Almacenes los contribuyentes que reúnan las siguientes características:

Parámetros / tipo	Supermercado	Autoservicio/ Minimercado/ Proveeduría	Despensas y Almacenes
Facturación anual (Correspondiente al Ejercicio Fiscal Anual Inmediato Anterior)	Mayor o igual a \$ 900.000.-.	Mayor o igual a \$ 200.000 y menor a \$ 900.000.-	Hasta \$ 200.000.-
Superficie en m <sup>2</sup> (incluido local comercial, playas de estacionamiento, depósito de mercaderías)	Mayor a 400m2	Entre 121 y 399 m2	Hasta 120m2
Cantidad de empleados	Más de 4 empleados	Entre 2 y 3 empleados	Hasta 1 empleado
Monto del Activo	Mayor o igual a \$ 70.000.-	Mayor a \$ 35.000 y menor a \$ 70.000.-	Hasta \$ 35.000.-

El contribuyente deberá encuadrarse en la actividad que corresponda al mayor valor de sus parámetros -facturación anual, superficie, cantidad de empleados, activo disponible- para lo cual deberá inscribirse en la actividad que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su actividad, quedará encuadrado en la actividad que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo

**ARTICULO 4°:** “**MODIFIQUESE el Artículo 12**” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 12°.** Fíjese los siguientes importes mínimos a tributar por mes, según la clasificación establecida en el Artículo anterior.

CATEGORÍA	IMPORTE
A	\$ 180.00.-
B	\$ 120,00.-
C	\$ 60,00.-

**ARTICULO 5°|** “**MODIFIQUESE el Artículo 15°**” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 15°:** Las Declaraciones Juradas que prevé el Artículo 199° del Código Tributario Municipal, deberán ser presentadas según los siguientes vencimientos:

Periodo Fiscal	Fecha de vencimiento
Enero 2012	06/02/2012
Febrero 2012	05/03/2012
Marzo 2012	09/04/2012

Abril	2012	07/05/2012
Mayo	2012	05/06/2012
Junio	2012	05/07/2012
Julio	2012	06/08/2012
Agosto	2012	05/09/2012
Septiembre	2012	05/10/2012
Octubre	2012	05/11/2012
Noviembre	2012	05/12/2012
Diciembre	2012	07/01/2013

Para el supuesto de no presentarse en término las Declaraciones Juradas se aplicará de manera automática una multa que podrá oscilar entre los Cien (100) y los Trescientos (300) Pesos.

**ARTICULO 6** ° “**MODIFIQUESE** el **Artículo 16**°” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 16**°: La Contribución establecida en el presente Título, se pagará de la siguiente forma:

<i><b>Periodo Fiscal</b></i>	Fecha de vencimiento
<b>Enero 2011</b>	15/02/2012
Febrero 2011	15/03/2012
Marzo 2011	16/04/2012
Abril 2011	17/05/2012
Mayo 2011	15/06/2012
Junio 2011	16/07/2012
Julio 2011	17/08/2012
Agosto 2011	17/09/2012
Septiembre 2011	17/10/2012
Octubre 2011	15/11/2012
Noviembre 2011	17/12/2012
Diciembre 2011	17/01/2013

**ARTICULO 7: MODIFIQUESE** el **Artículo 49**°” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 49**°: a) Por parcelar o modificar total o parcialmente inmuebles existentes se abonará en concepto de visación previa de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Loteos y urbanizaciones:

Por visación del diseño preliminar de loteos abiertos:

- Hasta 10.000 m<sup>2</sup>: .....\$ 4.800
- Más de 10.000 m<sup>2</sup>: .....\$ 8.000

Por solicitud de aprobación de loteos abiertos:

- Hasta 10.000 m<sup>2</sup> (fijo): .....\$ 4.800

Por Cada 1000 m<sup>2</sup> excedente.....\$ 352.-

Adicional por cada una de las parcela resultantes del loteo :

Por Parcela hasta 350 m<sup>2</sup>.....\$ 1.440

Parcela de más de 350 m<sup>2</sup> y hasta 500 m<sup>2</sup> ..... \$ 1.120

Mas de 500m<sup>2</sup>.....\$ 320

2.- Por unión de parcelas, se abonarán los derechos correspondientes:

Por cada parcela:

a) Hasta dos (2) parcela c/ u.....\$ 320

b) Mas de dos (2) parcela c/u.....\$ 160

3.- Por subdivisión simple y subdivisión para condominio de parcelas , se abonaran los derechos correspondientes por cada parcela resultante :

Por la división bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad propia:

a) De dos ( 2) a cuatro (4) parcelas (cada una) .....\$ 160

b) Mas de cuatro (4) parcelas (cada una) .....\$ 320

-Por la subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad propia:

a) Hasta dos parcelas (cada una).....\$100

b) De tres a cinco parcelas (cada una).....\$80

c) Más de cinco parcelas (cada una).....\$60

4.- Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de la contribución a que se refieren los apartados precedentes, se abonará por metro cuadrado, de superficie cubierta, el uno por mil ( 1‰) sobre el valor actualizado dado por la S.P.O.S.P., quedando excluido de tal importe las parcelas cuyas modificaciones obedezcan a expresas disposiciones de las Ordenanzas de Urbanizaciones y concordantes.

Por futuras uniones de parcelas el derecho correspondiente:

a) Futura unión .....\$ 800

5) A los efectos de la aprobación del loteo y según las previsiones de la Ordenanza de Urbanizaciones Especiales con acceso Restringido, se abonarán las siguientes tasas:

a) VISACION PREVIA DEL LOTE0: \$ 8.000 (pesos ocho mil).

b) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LOTE0: \$ 9600 ( pesos nueve mil seiscientos)

Además, por cada lote de terreno se abonará:

- Por Lotes de 800 a 1200 m<sup>2</sup>: ..... \$ 1.920 (pesos mil novecientos veinte)
- Por Lotes de 1201 a 1800 m<sup>2</sup>:..... \$ 2.240 ( pesos dos mil doscientos cuarenta)
- Por Lotes de más de 1800 m<sup>2</sup>:.....\$ 2.560 ( pesos dos mil quinientos sesenta).

6.- A los efectos de la aprobación de Loteos según las previsiones de la Ordenanza de Urbanizaciones Residenciales Especiales con acceso Controlado:

- a) VISACION PREVIA DEL LOTEIO: .....\$6.400 (pesos seis mil cuatrocientos)
- b) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LOTEIO:..... \$8.000 (pesos ocho mil).

Además, por cada lote de terreno se abonará:

- Por lotes de hasta 280 m<sup>2</sup>:.....\$1.520 ( pesos mil quinientos veinte).
- Más de 280m<sup>2</sup> a 400m<sup>2</sup>:.....\$1280(pesos mil doscientos ochenta)
- Más de 400 m<sup>2</sup> a 600m<sup>2</sup>:.....\$1200 (pesos mil doscientos)
- Más de 600m<sup>2</sup> a 800m<sup>2</sup>:.....\$1.120 (pesos mil ciento veinte)
- Por más de 800m<sup>2</sup>:.....\$1.000 (pesos mil)

Además se deberá agregar dos ítems que son la mensura y la subdivisión simple que no figuran en la Ordenanza tarifaria vigente, para lo cual se toma como referencia las tarifarias anteriores, resultando entonces:

- Mensura solamente..... \$ 200 ( pesos doscientos)
- Por parcela resultante..... \$100 (pesos cien)

**ARTICULO 8° “MODIFIQUESE el Artículo 88°”** de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 88°:** La Contribución establecida en el Título Décimo Quinto del Código Tributario Municipal se liquidará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

- 1.- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1999 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) al valor del vehículo que a tal efecto establezca la Secretaría de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos, modelos 1999 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cero siete por ciento (1,07%) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al primero (1º) de enero de 2012, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación de la Contribución para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluidos impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

Cuando se tratare de automotores armados fuera de fábrica en los cuales no se determina por parte del Registro Seccional la marca y el modelo-año, se tendrá por tales: "Automotores AFF", el número de dominio asignado, y el año que corresponda a la inscripción ante el Registro. En cuanto a la valuación a los fines impositivos, será la que surja de las facturas acreditadas ante el Registro al momento de la inscripción o, la valuación a los efectos del seguro, lo mayor.

A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

- 2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

- 2.1. Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares:

<b>Modelo Año</b>	<b>Hasta 150 kg</b>	<b>De más de 150 a 400 kg</b>	<b>De más de 400 a 800 kg</b>	<b>De más de 800 a 1.800 kg</b>	<b>Más de 1.800 kg</b>
2012	48,00	84,00	150,00	372,00	780,00
2011	42,00	76,00	141,00	343,00	725,00
2010	34,00	61,00	113,00	275,00	580,00
2009	30,00	55,00	100,00	245,00	518,00
2008	27,00	49,00	90,00	203,00	466,00
2007	25,00	44,00	83,00	201,00	425,00
2006	22,00	39,00	73,00	176,00	373,00
2005	19,00	35,00	64,00	157,00	331,00
2004	17,00	32,00	58,00	142,00	300,00
2003	16,00	28,00	52,00	127,00	269,00
2002	14,00	25,00	46,00	113,00	238,00
2001	12,00	22,00	40,00	98,00	207,00
2000 y ant.	10,00	19,00	34,00	83,00	176,00

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán la Contribución conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

**2.2.-** Las motocabinas y las microcoupés abonarán pesos Dieciocho (\$ 18,00).

**2.3.-** Motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año	Hasta 50 cc	De más de 50 a 150 cc	De más de 150 a 240 cc	De más de 240 a 500 cc	De más de 500 a 750 cc	Más de 750 cc
2012	26,00	72,00	120,00	156,00	234,00	432,00
2011	22,00	66,00	108,00	144,00	210,00	390,00
2010	18,00	55,00	84,00	120,00	180,00	300,00
2009	15,00	49,00	78,00	111,00	168,00	270,00
2008		43,00	72,00	96,00	144,00	240,00
2007		39,00	60,00	84,00	120,00	210,00
2006		35,00	54,00	75,00	108,00	186,00
2005		29,00	48,00	66,00	96,00	168,00
2004		25,00	42,00	60,00	87,00	150,00
2003		23,00	36,00	51,00	78,00	138,00
2002		21,00	33,00	42,00	69,00	120,00
2001		18,00	27,00	37,00	60,00	102,00
2000 y ant.		14,00	24,00	33,00	51,00	90,00

Las unidades de fabricación nacional, abonarán la Contribución sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%).

**ARTICULO 9°:** “**MODIFIQUESE** el **Artículo 89°**” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 89°:** FÍJASE en los siguientes importes la Contribución mínima correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1998 y anteriores:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.-	<b>Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres:</b>	<b>\$ 90,00</b>
2.-	<b>Camionetas, jeeps y furgones:</b>	<b>\$ 96,00</b>
3.-	<b>Camiones:</b>	
3.1.-	Hasta quince mil (15.000) kilogramos:	\$ 120,00
3.2.-	De más de quince mil (15.000) kilogramos:	\$ 156,00
4.-	<b>Colectivos:</b>	<b>\$ 120,00</b>
5.-	<b>Acoplados de carga:</b>	
5.1.-	Hasta cinco mil (5.000) kilogramos:	\$ 60,00
5.2.-	De más de cinco mil (5.000) a quince mil(15.000) kilogramos	\$ 90,00
5.3.-	De más de quince mil (15.000) kilogramos:	\$ 120,00

**ARTICULO 10°:** “**MODIFIQUESE** el **Artículo 91°**” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 91°:** FÍJASE el límite establecido en el inciso 2) del artículo 280bis del Código Tributario Municipal, en los modelos 1991 y anteriores para automotores en general, y modelos 2008 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta centímetros cúbicos (50 cc) de cilindrada.

Asimismo, el límite establecido en el párrafo anterior, se ampliará al modelo 2002 y anteriores para los automotores en general por los cuales los contribuyentes acrediten, en la forma y plazos que fije la Dirección de Rentas, la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en los últimos periodos fiscales vencidos no prescriptos al 31 de diciembre de 2011. En el caso de contribuyentes que provienen de otra jurisdicción corresponderá dicho beneficio cuando se verifique, además, el pago en término de la contribución en la ciudad de La Calera durante el plazo mínimo de un (1) año anterior al 31 de diciembre de 2011.

**ARTICULO 11°.** “**MODIFIQUESE el Artículo 92°**” de la Ordenanza Tarifaria para el año 2012 N° 122/CD/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 92°:** El Tributo establecido en el presente Título podrá ser abonado en seis (6) cuotas, conforme el siguiente cronograma de vencimiento:

Cuota	Fecha de vencimiento
1°	22/02/2012
2°	20/04/2012
3°	22/06/2012
4°	22/08/2012
5°	22/10/2012
6°	21/12/2012
7°	22/02/2013

Dicho cronograma podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo.

El descuento otorgado por Ordenanza N° 003/CD/2008, y el Decreto N° 1269/D.E./2011 se reducirá a un 18% cuando el contribuyente no haya regularizado las cuotas 1 a 5 del periodo fiscal en curso hasta el día 25 de octubre del corriente año. Esta situación habilitará a la Dirección de Rentas al cobro de la diferencia que surge de esta disposición, la que deberá ser abonada en un pago cuyo vencimiento operará el día 20 de febrero del año fiscal siguiente

**ARTICULO 12°:** DE FORMA

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cuatro días del mes de abril de 2012

Presidenta del C/D: María Esther Figueroa

Secretaria: Paula R. Maldonado



## **ORDENANZA N° 012**

### **FUNDAMENTOS**

#### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza por el que se pretende la aprobación de los boletos de compraventa suscriptos por parte del Departamento Ejecutivo.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el listado de Boletos de Compraventa que se adjunta, dá cuenta de las operaciones que fueron efectuadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en otras gestiones de gobierno, algunos de ellos datando del año 2003,

Que es voluntad de este Intendente regularizar la situación a fin de otorgar seguridad jurídica a los compradores, evitando además posibles juicios tendientes a obtener la correspondiente Escritura Traslativa del Dominio.

Que las compraventas se encuentran perfeccionadas, canceladas o en proceso de cancelación según los términos de los diferentes instrumentos.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 12/CD/2012**

Artículo 1º: APRUÉBESE, los boletos de compraventa suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los siguientes lotes de terreno:

- 1) Lote Designación catastral 01.01.034.051.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 2) Lote Designación catastral 01.01.029.049.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 3) Lote Designación catastral 01.01.029.037.00, precio de venta Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000)
- 4) Lote Designación catastral 01.01.034.047.00, precio de venta Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000)
- 5) Lote Designación catastral 01.01.034.040.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 6) Lote Designación catastral 01.01.034.048.00, precio de venta Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000).

- 7) Lote Designación catastral 01.01.034.043.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 8) Lote Designación catastral 01.01.034.029.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 9) Lote Designación catastral 01.01.034.041.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 10) Lote Designación catastral 01.01.034.042.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 11) Lote Designación catastral 01.01.029.051.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 12) Lote Designación catastral 01.01.034.033.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 13) Lote Designación catastral 01.01.029.045.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 14) Lote Designación catastral 01.01.034.036.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 15) Lote Designación catastral 01.01.034.028.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 16) Lote Designación catastral 01.01.029.029.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 17) Lote Designación catastral 01.01.034.039.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 18) Lote Designación catastral 01.01.034.031.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 19) Lote Designación catastral 01.01.034.055.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 20) Lote Designación catastral 01.01.034.054.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 21) Lote Designación catastral 01.01.029.047.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 22) Lote Designación catastral 01.01.034.044.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 23) Lote Designación catastral 01.01.034.046.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 24) Lote Designación catastral 01.01.034.050.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 25) Lote Designación catastral 01.01.029.032.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 26) Lote Designación catastral 01.01.034.037.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).

- 27) Lote Designación catastral 01.01.034.032.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 28) Lote Designación catastral 01.01.034.045.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 29) Lote Designación catastral 01.01.029.028.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 30) Lote Designación catastral 01.01.029.041.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 31) Lote Designación catastral 01.01.034.035.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 32) Lote Designación catastral 01.01.054.002.00, precio de venta Pesos Tres mil Cuatrocientos (\$ 3.400).
- 33) Lote Designación catastral 01.01.029.048.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 34) Lote Designación catastral 01.01.024.030.00, precio de venta Pesos Seis mil (\$ 6.000).
- 35) Lote Designación catastral 01.01.012.023.00, precio de venta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).
- 36) Lote Designación catastral 01.01.CHO.348.00, precio de venta Pesos Cuatro mil (\$ 4.000).
- 37) Lote Designación catastral 01.01.053.001.00, precio de venta Pesos Dieciséis mil (\$ 16.000).
- 38) Lote Designación catastral 13.01.27.01.03.18.004.000, precio de venta Pesos Treinta y tres Mil (\$ 33.000).
- 39) Lote Designación catastral 01.01.CHO.347.00, precio de venta Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).
- 40) Lote Designación catastral 01.01.029.027.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- Lote Designación catastral 01.01.029.030.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- Lote Designación catastral 01.01.029.050.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- Lote Designación catastral 01.01.029.053.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 41) Lote Designación catastral 01.01.034.049.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 42) Lote Designación catastral 01.01.029.035.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 43) Lote Designación catastral 01.01.029.034.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).

- 44) Lote Designación catastral 01.01.029.033.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 45) Lote Designación catastral 01.01.029.043.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 46) Lote Designación catastral 01.01.029.042.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).
- 47) Lote Designación catastral 01.01.029.044.00, precio de venta Pesos Quince mil (\$ 15.000).

Articulo 2° : AUTORICESE, **AL Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio.**

Articulo 3° : DE FORMA.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de abril de 2012.

Presidenta del C/D: María Esther Figueroa

Secretaria: Paula R. Maldonado

### **ORDENANZA N° 013**

#### **FUNDAMENTOS**

#### **VISTO:**

El proyecto de ordenanza por el cual se pretende la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE LOTE", llamado "La Pankana", ubicado en Avenida Los Álamos, Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.03.RUR.005.00000.0 y 13.01.27.01.03.RUR.006.00000.0

#### **CONSIDERANDO:**

Que, motiva la presente ordenanza la solicitud de factibilidad para lotear por parte de la Empresa Desarrolladora al Departamento Ejecutivo, quien manifiesta la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad bajo las matrículas N° 834.343 y N° 834.344, con una superficie total de 32 há. 3.725,85 m<sup>2</sup>, de acuerdo a planos presentados y a presentar por la empresa GANDOLFO INGENIERIA.

Que, la propuesta de Urbanización contiene una serie de obras tales como, el tendido de una Red Eléctrica aprobado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), Proyecto de alumbrado público, de la correspondiente red vial y arbolado urbano de acuerdo a

lo requerido por la Agencia Córdoba Ambiente, y demás obras de infraestructura que por las características propias requiere previsión normativa específica.

Que, cabe destacar que el tipo de urbanización propuesta permitirá el armónico crecimiento y desarrollo de la ciudad, ofreciendo alternativas de habitabilidad de excelentes características en cuanto a calidad y seguridad, aportando respuestas a la creciente demanda residencial producto del crecimiento demográfico que experimenta nuestra ciudad.

Que, cabe resaltar que este tipo de emprendimientos implica un incremento en posibilidades laborales a diferentes esferas de mercado, tales como las demandas de personal para la realización de las obras de infraestructura propia del emprendimiento, como respecto de materiales, mano de obra, servicios profesionales, etc., siendo un compromiso de la empresa desarrollista, en igualdad de condiciones, dar prioridad a la incorporación de mano de obra local.

Que, además es importante resaltar que este tipo de urbanizaciones tiene como consecuencia directa incrementar el consumo local de productos varios, con el consiguiente beneficio económico que representa.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA N° 13/CD/2012**

**ARTICULO 1°:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar “CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE LOTEOS”, sobre las propiedades ubicadas en Avenida Los Álamos, Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.03.RUR.005.00000.0 y 13.01.27.01.03.RUR.006.00000.0, inscriptas en el Registro de la Propiedad bajo las matrículas N° 834.343 y N° 834.344, con una superficie total de 32 hás. 3.725,85 m<sup>2</sup>, de acuerdo a planos presentados y a presentar por la empresa GANDOLFO INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A., fijándose el presente régimen especial de urbanización.-

**ARTICULO.2°:** EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD tendrá una validez de 12 (doce) meses, con opción a prórroga por igual período, la cual deberá ser solicitada por la empresa urbanizadora ante el Concejo Deliberante, plazo en el que dicha empresa deberá proveer la siguiente documentación:

- a- Instrumento que justifique su derecho sobre los inmuebles. (Escritura – Matrícula del Registro de la Propiedad)
- b- Proyecto definitivo de la urbanización de acuerdo a las exigencias de la visación previa.
- c- Proyecto de red vial incluyendo niveles, especificaciones técnicas de la estructura, obras complementarias.

- d- Proyecto de Red Eléctrica aprobado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, EPEC.
- e- Proyecto de alumbrado público, visado por el Organismo Técnico Municipal.
- f- Proyecto de arbolado urbano en calles, visado por el Organismo Técnico Municipal.
- g- Plano Topográfico Geo-referenciado y el diagrama de calles, especificando el sentido de escurrimiento de las aguas pluviales y destino final de las mismas.
- h- Propuesta de designación de calles con nomenclatura técnica de su señalización vertical visada por el Organismo Técnico Municipal.
- i- Certificado de factibilidad de provisión de agua potable emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos y factibilidad de servicio emitido por la prestadora local.
- j- Certificado de factibilidad, proyecto, tratamiento y disposición final de la red de cloacas.
- k- Aviso de proyecto presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad
- l- Toda documentación que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considere Pertinente.-

**ARTICULO 3º:** TODA LA DOCUMENTACIÓN deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la empresa urbanizadora y profesionales habilitados por sus correspondientes colegios profesionales.

**ARTÍCULO 4º:** LA URBANIZACIÓN DEBERÁ contar con las siguientes características básicas:

- 4.1) Parcelas destinadas a uso residencial exclusivo.
- 4.2) Accesos controlados de modo tal que el conjunto de los lotes de uso residencial configure un recinto cerrado en su perímetro.
- 4.3) Superficies denominadas Áreas Reservadas, que serán destinadas a actividades recreativas, sean deportivas, culturales, educativas, comerciales o sociales que, a los fines de la presente ordenanza serán denominadas en adelante “Áreas Reservadas”.
- 4.4) Superficies denominadas a Espacios Verdes serán destinadas a actividades recreativas, educativas, deportivas y sociales, y contarán con las obras necesarias para sus fines, las que serán autorizadas por La Municipalidad. Asimismo podrán ejecutarse las obras de infraestructura necesarias para la urbanización. Estas áreas seran denominadas en adelante “Espacios Verdes”.
- 4.5) Se destinará como Áreas Especiales aquellas factibles de ser afectadas al Régimen de la Propiedad Horizontal de la Ley 13.512. En adelante se denominarán “Áreas Especiales”.

**ARTICULO 5º:** CADA TITULAR DE UNA PARCELA para uso residencial o área recreativa perteneciente a esta urbanización, estará limitado en el uso de la misma por las restricciones que en la presente ordenanza se fijen y las que se originen por decisión y voluntad de la empresa urbanizadora y del organismo jurídico que represente al conjunto que no contraríen las ordenanzas vigentes.

**ARTÍCULO 6º:** LA EMPRESA URBANIZADORA PODRÁ proponer la creación de un ente jurídico idóneo a los fines de asegurar en el tiempo la continuidad del régimen que por la presente se consagra. Dicho ente podrá adoptar la forma legal que se adecue a las necesidades del régimen, de conformidad a las evaluaciones que se efectúen.

**ARTICULO 7º:** SERÁ OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA urbanizadora reservar para Espacio Verde una superficie mínima equivalente al 10% de la sumatoria de los lotes destinados a uso residencial.

La sumatoria de los lotes de uso residencial no podrá superar el 70% de la superficie de todo el loteo.

Las superficies destinadas a Espacios Verdes integrarán y se considerarán incluidas dentro de las actividades recreativas, deportivas etc. a que hace referencia el Art. 4º, Inc. 4.4, de la presente ordenanza.

Las superficies destinadas a las denominadas “Áreas Reservadas” serán de propiedad privada, debiendo garantizar sus titulares el destino para el cual han sido concebidas.

**ARTICULO 8º:** LA URBANIZACIÓN DEBERÁ cumplimentar con las normas urbanísticas referidas a uso y ocupación del suelo establecidas en la presente ordenanza las que se entenderán como normas básicas mínimas, quedando facultada la empresa urbanizadora para precisar los requisitos urbanísticos que estimare apropiados en cada caso concreto, con el objeto de optimizar la urbanización y lograr el objetivo perseguido por la presente normativa.

**ARTICULO 9º:** EL D.E. PODRÁ convenir con la empresa urbanizadora, o el ente jurídico o la asociación que represente a los vecinos del lugar, la prestación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, calles y predios, del alumbrado público, la recolección de residuos y poda, así como los que en el futuro prestase la Municipalidad de La Calera o sus entes descentralizados, lo que se determinará por vía reglamentaria de la presente y en función de la ocupación progresiva de la urbanización.

**ARTICULO 10º:** LA PRESENTE URBANIZACIÓN DEBERÁ cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a) Parcelas de uso residencial:

Superficie mínima: ochocientos metros cuadrados (800m<sup>2</sup>).

Frente mínimo: Veinte metros (20m) a cumplir en la línea de edificación.

Factor de ocupación del suelo (F.O.S.): máximo 35% (Treinta y cinco por ciento).

Factor de ocupación total (F.O.T.): 1 (uno).

Altura máxima de edificación: 10m, pudiendo sobrepasar dicha altura, pendientes de techos, tanques de agua, chimeneas, cajas de escalera, sala de máquinas, antenas o elementos similares hasta 1,5m la máxima antes indicada.

Para terrenos ubicados por debajo del nivel de la calle, la altura máxima se contará a partir del eje de la calle.

Para terrenos que se ubiquen por encima del nivel de la calle, la altura máxima se contará desde la cota de nivel de piso interior de la construcción que indique la menor diferencia de altura con respecto a la cota del eje de la calle.

Retiro mínimo de líneas de edificación

En frente y fondo: 4m (cuatro metros).

En linderos: 3m (tres metros).

Uso del suelo:

Se establecen dos categorías de lotes, según sus características particulares, determinados taxativamente en la documentación de proyecto: unifamiliares y especiales.

En cada lote de uso residencial unifamiliar se permitirá la construcción de sólo una unidad de vivienda.

En cada lote de uso residencial especial podrán edificarse viviendas colectivas según el régimen de la propiedad horizontal. La superficie cubierta de uso exclusivo de cada unidad no podrá ser inferior a 80m<sup>2</sup> (ochenta metros cuadrados).

#### b) Áreas Reservadas:

En las parcelas afectadas a áreas reservadas podrán localizarse actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, recreativas y comerciales.

Éstas áreas están sujetas al siguiente uso del suelo:

Factor de ocupación del suelo (F.O.S.): máximo 50% (Cincuenta por ciento).

Factor de ocupación total (F.O.T.): 1 (Uno).

Altura máxima de edificación: 12 m (Doce metros).

Retiros mínimos de línea de edificación:

En frente, fondo y linderos: 4 m (Cuatro metros).

#### c) Calles y Pasajes de Seguridad

Las calles contarán con un ancho mínimo de 9 m (Nueve metros) incluyendo calzadas y aceras. En las mismas podrán conservarse árboles, a fin de preservar el aspecto paisajístico, y construirse dispositivos para la limitación de la velocidad de circulación de automotores. El eje de las mismas será tomado como cota cero para la determinación de las alturas máximas de edificación fijadas precedentemente.

Los pasajes de seguridad tendrán un ancho mínimo de 3 m (Tres metros).

#### e) Lotes de uso Residencial Especial

Los lotes incluidos dentro de esta categoría, factibles de ser afectados bajo el régimen de propiedad horizontal, serán los que se detalla a continuación: manzana N°75, lotes 1, 6, 7, 9 y



51; manzana N°76, lotes 1, 7 y 8. Se podrá construir en ellos una unidad por cada 350 m2 de superficie de terreno.

**ARTICULO 11°:** TODA OBRA que se proponga realizar en función de las características de la urbanización (Portal de ingreso, casilla de guardia, etc.) o de equipamiento comunitario (Salones, sanitarios, etc.) deberá contar con la correspondiente aprobación municipal previa a su ejecución.

**ARTICULO 12°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez cumplimentados los incisos "a" a "l" del Art. 2° y verificada la materialización del amojonamiento de las parcelas en el terreno a aprobar los planos de loteo e infraestructura, contra la presentación por parte de la urbanizadora de un seguro de caución a favor del municipio que garantice la ejecución de la red de agua potable, la red de energía eléctrica y alumbrado público, red, tratamiento y disposición final del servicio de cloacas y la apertura de calles.

**ARTICULO 13°:** A los efectos del artículo anterior se autoriza al D.E. a adecuar las normas técnicas en vigencia para las obras de competencia municipal a las condiciones particulares, urbanísticas y funcionales de la urbanización en análisis.

**ARTICULO 14°:** EXCEPTÚASE del pago de la contribución que incide sobre los inmuebles a las parcelas resultantes, siempre que se mantengan en propiedad y bajo dominio de la urbanizadora o de los anteriores propietarios de la mayor superficie donde se desarrolla el loteo, por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

Las parcelas resultantes de la urbanización serán dadas de alta en la base de datos de la tasa a la propiedad para su cobro en función de la adjudicación, entrega por convenios o venta progresiva, de acuerdo a declaración jurada mensual informada por la empresa urbanizadora, o ente que la sustituya, al Departamento Ejecutivo. La declaración contendrá como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellido del nuevo adquirente, D.N.I., designación y ubicación de la parcela adquirida y domicilio postal. El incumplimiento de la presentación mensual de la declaración jurada de los movimientos producidos en el período importará el cese de este beneficio y el alta inmediata de todos los lotes en el registro municipal.

**ARTICULO 15°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el acuerdo de pago referente a la contribución por servicios relativos a la construcción de obras y agrimensura de inmuebles (Artículo 239° y siguientes del Código Tributario Municipal)

**ARTICULO 16° :** El presente loteo queda sujeto a las siguientes condiciones generales:

- a- Toda red de servicio nueva que se incorpore deberá contar con la aprobación municipal correspondiente.
- b- Se podrán unir dos o más lotes, también subdividirlos, pero los lotes resultantes deberán ajustarse a lo estipulado en el artículo 10 inciso a).
- c- La urbanización tendrá características típicamente residenciales. Se prohíbe cualquier tipo de actividad no prevista en el Art. 10° de la presente ordenanza.

**ARTICULO 17°:** Los planos definitivos de la urbanización deberán responder a la demarcación materializada en el terreno mediante mojones de hierro insertos en hormigón ubicados en los vértices de la poligonal del loteo, los vértices de manzana y los vértices de lotes. Las curvas deberán ser amojonadas en la intersección de las tangentes.

**ARTICULO 18°:** LAS CONSTRUCCIONES que se realicen en la presente urbanización quedan sujetas a las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias establecidas en el código tributario y de edificación vigente en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza.

**ARTICULO 19°: DE FORMA**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día doce de abril de 2012

**Presidenta del C/D: María Esther Figueroa**

**Secretaria: Paula R. Maldonado**

**ORDENANZA N° 014**

**FUNDAMENTOS**

**VISTO:**

El Proyecto de ordenanza por el que se pretende establecer la exigencia de construir espacios para estacionamiento o cocheras en todas las nuevas edificaciones destinadas a viviendas colectivas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la necesidad de crear un marco regulatorio reside en el crecimiento edilicio y poblacional que registra nuestra ciudad, en el cual se ve reflejado un aumento del parque automotor, con los consecuentes inconvenientes que esto puede traer aparejado en caso de continuar sin normas que prevean espacios destinados al estacionamiento y resguardo de dichos vehículos.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica municipal n° 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N° 14.CD.2012**

**Artículo 1°:** Todas aquellas nuevas edificaciones destinadas a viviendas colectivas de más de 2 (dos) unidades habitacionales, que se construyan en el ámbito de la ciudad de La Calera, deberán contar con un mínimo de espacios destinados para estacionamiento o cocheras. La superficie mínima de dichos espacios deberá ser:

- a) **en caso de una (1) cochera (entre muros o columnas):**  
**ancho: 2,70m, largo: 5,50 m, superficie: 14.85 m2**
- b) **en caso de dos (2) cocheras contiguas:**  
**ancho: 2,60 m, largo: 5,50 m, superficie: 14,30 m2**
- c) **en caso de tres (3) cocheras contiguas:**  
**ancho: 2,50 m, largo: 5,50 m, superficie: 13,75 m2**

**Artículo 2°:** La cantidad de cocheras dependerá de la superficie de las unidades habitacionales, de acuerdo a la siguiente proporción:

***Cocheras por cantidad de unidades habitacionales:***

***a) unidades habitacionales de hasta 99 m2 inclusive: 1 cochera por cada 2 unidades habitacionales.***

***c) unidades habitacionales de mas de 100 m2: 1 cochera por cada unidad habitacional.***

**Artículo 3°:** En caso que el número de las unidades habitacionales previsto en el apartado a) del Artículo precedente sea impar, el número de cocheras mínimo será el correspondiente a la cantidad par superior inmediata.-

**Artículo 4°:** Cuando se proyecten viviendas colectivas que contengan más de 12 (doce) unidades habitacionales, corresponderá una (1) cochera por cada unidad habitacional.-

**Artículo 5°:** En el caso de un emprendimiento total o parcialmente comercial, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos determinarán, previo estudio de cada caso en particular, la cantidad de espacios que deberá destinarse a cocheras.-

**Artículo 6°:** En caso de lotes de superficie igual o superior a 1.500 m2, con una tolerancia en menos de hasta el 5 % (cinco por ciento), donde se proyecten viviendas colectivas, corresponderá una cochera por cada unidad habitacional, sin perjuicio de la exigencia de proyectar espacios destinados a estacionamientos anexos.-

**Artículo 7°:** Podrán quedar exentas del cumplimiento de las exigencias anteriores, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y previo estudio particularizado de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, las parcelas que presenten las siguientes condiciones:

- a) Frente de 12 a 15 m, inclusive, y con una profundidad menor a 20 m, tomados desde la línea Municipal.-
- b) Frente mayor a 15 m y profundidad menor a 16 m, tomados desde la línea Municipal.-
- c) Una geometría irregular que no permita el desarrollo de cocheras.-

**Artículo 8º: DE FORMA.-**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los 19 días del mes de abril.

Presidenta del C/D: María Esther Figueroa

Secretaria: Paula R. Maldonado

**ORDENANZA N° 015**

**FUNDAMENTOS**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza por el que se persigue establecer nuevas exigencias relativas a las dimensiones mínimas con que deben contar los locales que se proyecten construir en nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación al tema traído a examen, existe una laguna en la actual legislación municipal, y cuyo tratamiento otorgara mayor certeza y seguridad a los vecinos que proyectan construir en la ciudad.

Que, las dimensiones mínimas exigidas guardarán relación con el destino que se le otorgue a los locales, razón por la cual su clasificación podrá ser otorgada por la Dirección de obras privadas, cuando la consignada en el plano no coincida con las características propias del local.

Que, todo lo anterior persigue el objetivo de lograr una ciudad más ordenada, cuyo desarrollo urbanístico sea consecuente con los fines perseguidos por el Municipio.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica municipal N° 8102 el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

### SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA N°15

#### **Artículo 1°:** *Superficie mínima para viviendas*

Todas aquellas nuevas edificaciones destinadas a viviendas, sean unifamiliares o colectivas, que se construyan en el ámbito de la ciudad de La Calera, deberán contar con las siguientes superficies mínimas:

- a) Tipología de un dormitorio: cuarenta metros cuadrados (40 m2).
- b) Tipología de dos dormitorios: sesenta metros cuadrados (60 m2).
- c) Tipología de tres dormitorios: ochenta metros cuadrados (80 m2).

Las superficies arriba enunciadas, incluyen los muros de cada tipología.

#### **Artículo 2°:** *Clasificación de locales*

En los planos generales de obra figurará claramente expresado el destino de cada uno de los locales. La determinación del destino de cada local será la que lógicamente resulte de su ubicación y dimensiones y no la que arbitrariamente pudiera ser consignada en los planos. La Dirección de Obras Privadas podrá determinar el destino de los locales, en base a lo anterior. Dicha Dirección asimismo, podrá observar proyectos con locales que acusen la intención de una división futura que pudiera significar violaciones a la presente Ordenanza. Cuando existiesen dudas sobre la determinación del destino de un local, el mismo será asignado por la Dirección de Obras Privadas y Uso mediante dictamen fundado de la Subsecretaría.

#### **Artículo 3°:** *Dimensiones mínimas para locales*

Los locales deberán cumplir con las dimensiones mínimas necesarias para el desarrollo de las actividades a las que estén destinados, incluyendo el mobiliario y equipamiento correspondiente. Dichas dimensiones se fijarán por vía reglamentaria y las alturas mínimas serán las establecidas en el Código de Edificación. Cuando por sus características un local ofrezca dudas sobre su capacidad para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Obras Privadas podrá exigir la presentación de planos con el mobiliario y equipamiento correspondiente, previo a decidir sobre su clasificación.

Las dimensiones mínimas de locales y espacios para vivienda permanente deberán regirse por la siguiente tabla:

Local	Lado Mínimo (m)	Área mínima (m2)
Cuando la unidad posea un sólo local, exceptuando locales destinados a baños, cocinas y lavaderos, tendrá:	3,00	15,00
Cuando la unidad posea más de un local, comedor o estar, tendrán:	2,80	10,50
Cuando comedor y estar se integren en un único ambiente tendrá:	2,80	14,60

Cuando posea un solo dormitorio el mismo tendrá:	2,80	10,00
Cuando posea dos dormitorios uno podrá tener:	2,80	9,00
Cuando posea más de dos dormitorios, uno de ellos podrá tener:	2,50	7,50
Cuando el local comedor esté integrado a la cocina, el mismo podrá reducirse a:	2,80	15,00
Dimensión mínima de baño con ducha:	1,20	2,70
Cocina:	1,60	2,40
Kitchenette:	0,60	1,20

**Artículo 4º:** Los locales de oficina en edificios de uso exclusivo y/o mixto (residencia, comercio, industria, etc.) tendrán una superficie mínima de treinta y cinco metros cuadrados (35 m<sup>2</sup>) por unidad. En caso de incluir baño y kitchenette, esta deberá ventilar a patio de segunda categoría. Los locales de oficina de menor superficie estarán autorizados únicamente con grupos sanitarios comunes, cuya dotación sanitaria se ajustará a las previsiones del Código de Edificación vigente.

**Artículo 5: DE FORMA.**

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de abril de 2012.

Presidenta del C/D: María Esther Figueroa

Secretaria: Paula R. Maldonado

## **ORDENANZA N° 016**

### **FUNDAMENTOS**

#### **VISTO:**

El proyecto de ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal a través del cual se pretende la modificación del articulado de la Ordenanza N° 86/CD/2010, "**Ordenanza de Reordenamiento Vial**" de la Ciudad de la Calera.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesaria la modificación referida por el riesgo que implica la circulación de vehículos de gran porte en zonas densamente pobladas.

Que, es de suma importancia restringir el tránsito pesado en la zona céntrica para preservar tanto la seguridad de los ciudadanos, como para resguardar el medio ambiente de los agentes contaminantes.

Que, es necesario velar por el normal desenvolvimiento de las actividades de toda la población y cumplir con el deber de ordenar el flujo vehicular, sobre todo en lo que se refiere al tránsito pesado.

Que con la modificación incorporada se logrará una mayor eficiencia y seguridad en el ordenamiento vial de nuestra ciudad.

Atento a ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°016**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICASE el Artículo 2º Bis de la Ordenanza N° 86/CD/2010, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2º bis:** PROHIBASE la circulación de tránsito pesado en las calles Jorge Luís Borges, Adolfo Bioy Casares, Miguel de Cervantes, Julio Cortazar, Ricardo Güiraldes, Rubén Darío, 2 de abril y Federico García Lorca, todas ellas entre calles Fray Mamerto Esquiú y Sargento Cabral de Barrio Alto de la Calera y Barrio Industrial, y por calle Sarmiento entre San Martín y Julio A. Roca de Barrio Centro, debiendo estar debidamente señalizado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

El tránsito pesado que circula por Ruta E-64 deberá transitar por calle Saavedra hasta General Paz.

Será considerado “**Tránsito pesado**” a los efectos de la presente Ordenanza lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y concordantes.”

**ARTICULO 2º: DE FORMA.**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los Veintiséis días del mes de Abril de 2012.-

Presidenta del C/D: María Esther Figueroa

Secretaria: Paula R. Maldonado

## **FE DE ERRATAS**

### **Ordenanza N° 01/CD/2012**

Tal solicitud se realiza en virtud de un error material involuntario en la enunciación de los miembros integrantes de la comisión de Selección y clasificación que participa en el proceso de licitación pública para la contratación de la ejecución de la Obra ***CORDON CUNETAS DE HORMIGÓN Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES AV. JOSE HERNÁNDEZ Y FEDERICO GARCÍA LORCA, Y LA UNIÓN DE AMBAS POR CALLE 3.*** Por todo lo antes dicho:

**Donde dice:** ARTICULO 9°: INTÉGRASE la Comisión de Apertura y Fiscalización de Propuestas por el Sr. Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, tres miembros del Concejo Deliberante.-

**Debe decir:** **ARTICULO 9°:** INTÉGRASE la Comisión de Apertura y Fiscalización de Propuestas por el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y tres miembros del Concejo Deliberante



**Balance**  
**Primer Trimestre**  
**2012**

**Enero 2012****EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS AL 31/01/2012.-**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
DE JURISDICCION MUNICIPAL	13,378,100.00	493.918,30	493.918,30	3,69
DE OTRAS JURISDICCIONES	73,819,000.00	2,802,384.62	2,802,384.62	3,79

<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	87,197,100.00	3,296,302.92	3,296,302.92	3,78
----------------------------------	---------------	--------------	--------------	------

<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
USO DEL CREDITO	1,800,000.00	5.438,69	5.438,69	0,30
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	373.500,00	64.118,66	64.118,66	17,16

<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	2,173,500.00	69.557,35	69.557,35	3,2
----------------------------------	--------------	-----------	-----------	-----

CUENTAS DE ORDEN	0	429.598,57	429.598,57	0
------------------	---	------------	------------	---

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AL 31/01/2012.-**

<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
PERSONAL	27,082,600.00	1,601,130.23	1,601,130.23	5,91
BIENES DE CONSUMO	9,508,000.00	282.166,69	282.166,69	2,96
SERVICIOS	15,351,000.00	515.448,40	515.448,40	3,35
TRANSFERENCIAS	1,236,000.00	8.947,70	8.947,70	0,72

<b>TOTAL EROGACIONES CORRIENTES</b>	53,177,600.00	2,407,693.02	2,407,693.02	4,52
-------------------------------------	---------------	--------------	--------------	------

<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
BIENES DE CAPITAL	35,324,000.00	163.296,26	163.296,26	0,46
APORTES A SOC DEL ESTADO				

<b>TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL</b>	35,324,000.00	163.296,26	163.296,26	0,46
-------------------------------------	---------------	------------	------------	------

<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	869.000,00	66.666,65	66.666,65	7,67
---------------------------------	------------	-----------	-----------	------

CUENTAS DE ORDEN	0	964.917,63	964.917,63	0
------------------	---	------------	------------	---

**Febrero 2012****EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS AL 29/02/2012.-**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
DE JURISDICCION MUNICIPAL	13,378,100.00	816.014,48	1,309,932.78	9,79
DE OTRAS JURISDICCIONES	73,819,000.00	3,169,989.94	5,972,374.56	8,09

<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	87,197,100.00	3,986,004.42	7,282,307.34	8,35
----------------------------------	---------------	--------------	--------------	------

<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
USO DEL CREDITO	1,800,000.00	2.311,61	7.750,30	0,43
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	373.500,00	38.355,72	102.474,38	27,43

<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	2,173,500.00	40.667,33	110.224,68	5,07
----------------------------------	--------------	-----------	------------	------

CUENTA DE ORDEN	0	464.068,31	893.666,88	0
-----------------	---	------------	------------	---

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AL 29/02/2012.-**

<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
PERSONAL	27,082,600.00	1,554,627.79	3,155,758.02	11,65
BIENES DE CONSUMO	9,508,000.00	375.269,15	657.435,84	6,91
SERVICIOS	15,351,000.00	1,152,055.12	1,667,503.52	10,86
TRANSFERENCIAS	1,236,000.00	10.950,22	19.897,92	1,6

<b>TOTAL EROGACIONES CORRIENTES</b>	53,177,600.00	3,092,902.28	5,500,595.30	10,34
-------------------------------------	---------------	--------------	--------------	-------

<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
BIENES DE CAPITAL	35,324,000.00	220.532,06	383.828,32	1,08
APORTES A SOC DEL ESTADO				

<b>TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL</b>	35,324,000.00	220.532,06	383.828,32	1,08
-------------------------------------	---------------	------------	------------	------

<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	869.000,00	73.526,99	140.193,64	16,13
---------------------------------	------------	-----------	------------	-------

CUENTAS DE ORDEN	0	1,132,550.66	2,097,468.29	0
------------------	---	--------------	--------------	---

**Marzo 2012****EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS AL 31/03/2012.-**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
DE JURISDICCION MUNICIPAL	13,378,100.00	1.520.067,73	2.830.000,51	21,15
DE OTRAS JURISDICCIONES	73,819,000.00	2.640.111,57	8.612.486,13	11,66

<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	87,197,100.00	4.160.179,30	11.442.486,64	13,12
----------------------------------	---------------	--------------	---------------	-------

<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
USO DEL CREDITO	1,800,000.00	2792,31	10.542,61	0,58
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	373.500,00	49.651,86	152.126,24	40,72

<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	2,173,500.00	52.444,17	162.668,85	7,48
----------------------------------	--------------	-----------	------------	------

CUENTAS DE ORDEN	0	455.145,00	1,348,811.88	0
------------------	---	------------	--------------	---

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AL 31/03/2012.-**

<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
PERSONAL	27,082,600.00	1,578,967.54	4,734,725.56	17,48
BIENES DE CONSUMO	9,508,000.00	719.870,98	1,377,306.82	14,48
SERVICIOS	15,351,000.00	1,420,858.84	3,088,362.36	20,11
TRANSFERENCIAS	1,236,000.00	48.462,59	68.360,51	5,53

<b>TOTAL EROGACIONES CORRIENTES</b>	53,177,600.00	3,768,159.95	9,268,755.25	17,42
-------------------------------------	---------------	--------------	--------------	-------

<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>
BIENES DE CAPITAL	35,324,000.00	36.312,71	420.141,03	1,18
APORTES A SOC DEL ESTADO				

<b>TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL</b>	35,324,000.00	36.312,71	420.141,03	1,18
-------------------------------------	---------------	-----------	------------	------

<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	869.000,00	73.526,99	213.720,63	24,59
---------------------------------	------------	-----------	------------	-------

CUENTAS DE ORDEN	0	756.172,81	2,853,641.10	0
------------------	---	------------	--------------	---